

**Boletín Oficial**

**Municipalidad de  
Villa Nueva**

**NOVIEMBRE 2013**

# ORDENANZAS

## ORDENANZA NRO 2091/13

### VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario para el normal funcionamiento de este Municipio rectificar las partidas presupuestarias vigentes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**Art.1).- RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### PARTIDAS A INCREMENTARSE:

Código	Concepto	Incremento
01.1.01.03.52	<i>Honorarios profes., estudios y asistencia técnica</i>	\$500.000
01.1.01.03.58	<i>Otros servicios</i>	\$700.000
03.1.01.03.43	<i>Alquileres varios</i>	\$500.000
03.1.01.03.44	<i>Mantenimiento de inmuebles y espacios de dominio público</i>	\$600.000
03.1.01.03.58	<i>Otros servicios</i>	\$1.200.000
06.1.01.03.52	<i>Honorarios profes., estudios y asistencia técnica</i>	\$500.000
	<b>TOTAL A INCREMENTAR</b>	<b>4.000.000</b>

#### PARTIDA A DISMINUIR:

Código	Concepto	Disminución
01.2.04.07.76.18	<i>Obra desagües pluviales</i>	\$4.000.000
	<b>TOTAL A DISMINUIR</b>	<b>\$4.000.000</b>

**Art.2).- CON** la presente Rectificación el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, se mantienen en la suma inamovible de pesos CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850).-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2092/13**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el costo de la Unidad Tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes en nuestra Ciudad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes se ha producido un incremento en la mano de obra y materiales utilizados para la realización de estas obras, lo cual inciden sobre el costo de la misma;

Que, esta variación se debe tener en cuenta para establecer el costo de la Unidad Tributaria hasta 400 m2 de superficie;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** a actualizar el monto de la Unidad Tributaria correspondiente a la Obra de Gas Natural por Redes en pesos cinco mil seiscientos con cero centavos (\$ 5.600,00).-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

## ORDENANZA NRO 2093/13

**VISTO:**

El Expediente N° 8.372/04 con fecha 23/01/04, iniciado por el Sr. PEREYRA, Oscar Raúl mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-EXIMIR** al Sr. PEREYRA, Oscar Raúl del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-014-020 ubicado en calle Córdoba N° 1177 de nuestra ciudad.-

**Art.2).- DAR DE BAJA** los certificados N° 11.217, 12.232 y 13.699.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## ORDENANZA NRO 2094/13

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la ubicación de algunos inmuebles dentro de lo que contempla la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesaria la actualización de acuerdo a los nuevos servicios e infraestructura disponible;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** a actualizar la ubicación de algunos inmuebles dentro de la Ordenanza de Rezonificación de acuerdo a los nuevos servicios e infraestructura que disponen, como se detalla a continuación:

### ZONA 3

CALLE	INICIO	FIN
Avenida Costanera	0	999
Salta	600	799
Jujuy	0	199
Guillermo Roldan	700	899
San Juan	700	899

### ZONA 5

CALLE	INICIO	FIN
Misiones	0	99
Corrientes	0	99
Formosa	0	99

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## ORDENANZA NRO 2095/13

### VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Obras Privadas, de cambiar la denominación de la calle “Las Azucenas” del Loteo los Lirios (MASTERPLAN).-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el cambio de denominación se debe a que el nombre de la calle Las Azucenas se encuentra consolidado en otro loteo;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**Art.1).- REEMPLÁCESE** la denominación de la calle “Las Azucenas” por “Las Azulinas” en el Loteo Los Lirios (MASTERPLAN).-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2096/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 13.289/10 iniciado por J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A. mediante el cual solicita aprobación de Loteo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a través de la nota de fecha 23.10.2013 la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A. dispone la donación de calles del Loteo Las Rosas al Municipio;

Que, la superficie total destinada para la apertura de calles es de 62.538,36 metros cuadrado;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO** la superficie de 62.538,36 m2 destinados a calles del Loteo Las Rosas de la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.-

**Art.2).- APRUÉBESE**, los siguientes nombres para las calles del Loteo Las Rosas: GERBERA, PASIONARIA, FLOR DE IRIS, SIEMPREVIVA, VERBERAS, ALHELI, LAVANDA, AZUCENAS Y AV. LAS GARMENDIAS, según plano que forma parte del citado Expediente.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## ORDENANZA NRO 2097/13

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 15.688/13 iniciado por J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A. mediante el cual pone a disposición la donación de la avenida denominada La Pichona.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a través de la nota de fecha 27.05.2013 la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A. dispone la donación de la Avenida que nace en Ruta N° 2, entre la propiedad de Monet y el camino del cementerio, y conecta finalmente al barrio cerrado Los Algarrobos y Barrio Talamuchita, por su costado derecho conecta al Loteo Las Rosas, en un recorrido aproximado de 1.200 mts.

Que, la dicha firma sugiere como nombre de dicho tramo “AVENIDA LA PICHONA”;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO** la Avenida que nace en Ruta N° 2, entre la propiedad de Monet y el camino del cementerio, y conecta finalmente al barrio cerrado Los Algarrobos y Barrio Talamuchita, por su costado derecho conecta al Loteo Las Rosas, en un recorrido aproximado de 1.200 mts., según plano que forma parte del citado Expediente.-

**Art.2).- DENOMÍNESE** a dicha arteria con el nombre de “AVENIDA LA PICHONA”.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## ORDENANZA NRO 2098/13

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 16.147/13 iniciado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano mediante el cual solicita considerar reconocer a la Comisión de Barrio “La Reserva”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 2079/13 que rige el funcionamiento de los Centros Vecinales en su artículo 55 establece la posibilidad, luego de un llamado a Asamblea General Barrial, la conformación de una Comisión Vecinal Interina, hasta que se realice un nuevo llamado a elecciones;

Que, en Barrio La Reserva se realizó dicha Asamblea General Barrial, el día 1° de octubre del corriente año;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- RECONOCER** como Comisión Vecinal Interina Barrio La Reserva al listado anexo de vecinos que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art.2).- DETERMINASE** que la Comisión Vecinal Interina, en el próximo llamado a elecciones, deberá cumplimentar con lo ordenando en el art. N° 8 de la Ordenanza 2079/13 de Centros Vecinales.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2099/13**

#### **VISTO:**

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la décima séptima (17ª) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de

Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

**ART.2).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

**ART.3).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**ART.4).-FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART.5).-IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

**ART.6).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.7).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2100/13**

#### **VISTO:**

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de incorporar al Art. 27 de la Ordenanza Tarifaria 2013 la Determinación de Tasa de Comercio para la actividad de venta de pirotecnia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad que plantea la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal de la fijación de contribución para tal tipo de

actividad eventual, previa la supervisión y aprobación del área de Seguridad Ciudadana Municipal en orden a los riesgos que la actividad implica;  
Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-INCORPORAR** al art. 27 de la Ordenanza N° 1953/12 – Tarifaria 2013- como ítems N° 4, lo siguiente:

4. Para la actividad comercial específica de venta de pirotecnia sea eventual o permanente se fija en la suma de pesos un mil (\$1.000) la contribución de Comercio e Industria.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO.2101/13**

#### **Visto:**

El Expediente Administrativo N° 13.175/13 iniciado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio con la Dirección General de Catastro.-

#### **Y Considerando:**

Que, con la firma de dicho Convenio con la Dirección General de Catastro, a través del Sistema de Información Territorial, se podrá tener acceso a toda la información catastral que posee la provincia de Córdoba;

Que para ello se debe dictar la norma legal a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR AL DEM** a celebrar CONVENIO con la Dirección General de Catastro para poder tener acceso a la Clave S.I.T. (Sistema de Información Territorial).-

**Art.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art.4).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## **ORDENANZA N° 2102/13**

### **TITULO I**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

#### **CAPITULO I**

**Art. 1.-** A partir del día 1° de Enero del 2014 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2014.

**Art. 2.-** En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la rezonificación vigente:

<b>ZONA</b>	<b>ALICUOTA</b>
1	7,5 POR MIL
2	6,3 POR MIL
3	5,8 POR MIL
4	4,6 POR MIL
5	3,5 POR MIL
6	2,3 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	8,6 POR MIL
ZONA RURAL	SIN ALICUOTA

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos anuales por inmuebles:

<b>ZONA</b>	<b>MINIMOS ANUALES</b>
1	\$ 2.772
2	\$ 1.848
3	\$ 1.428
4	\$ 1.260
5	\$ 1.014
6	\$ 780
7	\$ 3.108

ZONA 8 (RURAL) \$ 125,00 por cada 10.000 metros cuadrados

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos

existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en éstos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

**Art.3.-** En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán registrarse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

**Art. 4.- LOTES INTERNOS:** se fija por la presente para los lotes internos una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12.

**Art. 5.-** Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

## CAPITULO II

**Art. 6.-** Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m<sup>2</sup>, según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble. Según su ubicación geográfica (zona, barrio o sector), y de la construcción según el valor real de edificación por m<sup>2</sup> del destino constructivo correspondiente, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

**Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV):** El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 45 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

**Art. 8.-** El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

$VFR = (\text{Costo del Terreno por m}^2 \times \text{Superficie del Terreno}) \times \text{CAV} + (\text{Superficie Total Construida} \times \text{VRC} \times \text{Coeficiente de Depreciación}) \times \text{CAV}$

**Siendo:**

**Costo del Terreno por m<sup>2</sup>:** el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

**CAV:** Coeficiente de Ajuste de Valuación

**VRC:** Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

**Art. 9.-** Encomiéndese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

**Art. 10.-.** Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del período fiscal 2014.

**Art. 11.-** Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

<b>Recargo Baldío por Zona</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	<b>150%</b>
<b>2</b>	<b>150%</b>
<b>3</b>	<b>40%</b>
<b>4</b>	<b>100%</b>
<b>5</b>	<b>25%</b>
<b>6</b>	<b>25%</b>
<b>7</b>	<b>150%</b>

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m<sup>2</sup>, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

### **CAPITULO III**

**Art 12.-** La Contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se abonarán de la siguiente manera:

1. **Pago Anual de contado – Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes -** Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
  - a. Para los contribuyentes considerados “**Contribuyentes Ejemplares**” que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 31/12/2013 y no posean Planes de Pago; se los bonificará con un descuento del 25% (veinticinco por ciento), descuento que a su vez se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 31/01/2014.
  - b. Para los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2014, el descuento adicional será del 5%.
  - c. Para los contribuyentes que hubieren regularizado su situación de deuda frente a la Contribución que incide sobre los Inmuebles mediante el PROGRAMA DE INCENTIVOS (Decreto N° 598/13) y no posean Planes de Pago; gozarán de un descuento del 15% (quince por ciento), el que se

incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado, hasta el 31/01/2014.

- d. Para los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 28/02/2014, el descuento adicional será del 5%.
- e. Los contribuyentes que tengan planes de pago formulados podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre la Contribución prevista para el año 2014, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:
  - i. No adeudar cuotas de los referidos planes con vencimiento al 31 de Diciembre de 2013.
  - ii. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Los contribuyentes que al 28 de Febrero de 2014, no hayan abonado las cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los incisos anteriores.

- 2. **Pago en cuotas mensuales** - En 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceavas partes de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

<b>1° CUOTA</b>	<b>10 de Enero de 2014</b>
<b>2° CUOTA</b>	<b>10 de Febrero de 2014</b>
<b>3° CUOTA</b>	<b>10 de Marzo de 2014</b>
<b>4° CUOTA</b>	<b>10 de Abril de 2014</b>
<b>5° CUOTA</b>	<b>12 de Mayo de 2014</b>
<b>6° CUOTA</b>	<b>10 de Junio de 2014</b>
<b>7° CUOTA</b>	<b>10 de Julio de 2014</b>
<b>8° CUOTA</b>	<b>11 de Agosto de 2014</b>
<b>9° CUOTA</b>	<b>10 de Septiembre de 2014</b>
<b>10° CUOTA</b>	<b>10 de Octubre de 2014</b>
<b>11° CUOTA</b>	<b>10 de Noviembre de 2014</b>
<b>12° CUOTA</b>	<b>10 de Diciembre de 2014</b>

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

**Art. 13.-** Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de \$ 45,00 (Pesos cuarenta y cinco) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares; y \$ 35,00 (Pesos veintiocho) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con bordeadoras y similares.

**Art. 14.-** Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario

que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del **30 de Junio del año 2014** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrará para todo el ejercicio anual 2014.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Para gozar del 100% de descuento respecto de todo el período fiscal 2014, deberán presentar ante el municipio la solicitud de excepción hasta el día 30 de Abril de 2014, munido de la restante documentación que por vía reglamentaria se establezca. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.-

**Art. 15.-** La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.

**Art. 16.- Descuentos Especiales.** Establécese los siguientes descuentos especiales para los casos que a continuación de enuncian:

- A. Los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal con más de un piso, cuyas unidades habitacionales posean una superficie igual o menor a 50 metros cuadrados, gozarán de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la Contribución básica.
- B. Las propiedades con destino a cocheras/garajes gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) del importe que les corresponda tributar, a condición de que las mismas se encuentren debidamente habilitadas por la Oficina de Habilitaciones pertinente, e inscriptas en la Contribución por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según las Ordenanzas Municipales vigentes.

## **TITULO II**

### **CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

**Art. 17.-** Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

## **CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES**

**Art. 18.-** Los contribuyentes se clasificarán en cuatro (4) Categorías, según el siguiente criterio:

### **Actividades locativas y de servicios:**

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, sin empleados permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- A. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

### **Resto de las actividades, excepto Transporte:**

- B. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, sin empleados permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines

de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

**D. CATEGORIA II bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

**E. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: J, K, o L; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

#### **Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:**

**A.** Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista en el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

#### **Disposición General:**

**Declaración Jurada de Categorización Anual:** A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2014, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2014**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados y la misma permanecerá durante todo el ejercicio fiscal vigente.

**Incumplimiento:** Aquellos contribuyentes que no dieran cumplimiento a la obligación de presentar la Declaración Jurada de Categorización Anual en tiempo y forma, serán considerados “no categorizados”, y tributarán por el Régimen establecido para la Categoría III mientras subsista el incumplimiento. La presentación fuera de término de la presente Declaración Jurada no tendrá efectos retroactivos, y surtirá efectos sobre los períodos mensuales devengados con posterioridad a su cumplimiento.

**Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales:** En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE

SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

**Inicio de Actividades:** Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el ejercicio fiscal 2014, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

## **DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD**

**Art. 19.-** Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 174 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 22 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 174 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

**Art. 20.-** De acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el Ejercicio Fiscal 2014, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

### **10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS**

#### **11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

##### **11100 EXTRACCION DE MINERALES**

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA...	5 por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....	5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....	5 por mil
11105-EXTRACCION DE TIERRA.....	5 por mil

11106-EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS (INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PETREOS)..... 5 por mil

## **12000 AGRICULTURA**

### **12100 PRODUCCION AGROPECUARIA**

12101-CRIADERO DE AVES.....5 por mil  
12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....5 por mil  
12103- PRODUCCION DE HUEVOS.....5 por mil  
12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPOLEO)..... 5 por mil  
12105-PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS ... 5 por mil

## **13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES**

### **13100 SILVICULTURA**

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....5 por mil  
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)..... 5 por mil  
13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P..... 5 por mil

### **13200 EXTRACCION DE MADERA**

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5 por mil

### **13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES**

13301-VIVEROS.....5 por mil

## **14000 ACTIVIDADES VARIAS**

### **14100 OTRAS ACTIVIDADES**

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....5 por mil

## **20000 INDUSTRIAS**

### **21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS**

#### **21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)**

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES..... 5 por mil  
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....5 por mil  
21103-ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES..... 5 por mil  
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES..... 5 por mil  
21106-PROD.DE MOLINERIA.....5 por mil  
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..... 5 por mil  
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....5 por mil  
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS..... 5 por mil  
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO, ETC..... 5 por mil

21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS.....	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES.....	5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....	5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....	5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO.....	5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....	5 por mil
21117-MATARIFES.....	5 por mil
21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....	5 por mil
21119-ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	5 por mil
21120-ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P .....	5 por mil

### **21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS.....	5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....	5 por mil
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....	5 por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....	5 por mil
21205-FABRICACION DE SODA.....	5 por mil
21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES.....	5 por mil

### **21300 INDUSTRIA DEL TABACO**

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....	5 por mil
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P.....	5 por mil

### **22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO**

#### **22100 FAB.DE TEXTILES**

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).....	5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....	5 por mil
22103-FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA .....	5 por mil
22104-FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA .....	5 por mil
22105-FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA .....	5 por mil
22106-CORDELERIA .....	5 por mil
22107-FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS .....	5 por mil
22108-FABRICACION DE COLCHONES .....	5 por mil

#### **22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)**

22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....	5 por mil
22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....	5 por mil
22203-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....	5 por mil
22204-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.....	5 por mil
22205-FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO .....	5 por mil

#### **22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)**

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....	5 por mil
--	-----------

#### **22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)**

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....	5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....	5 por mil

## **23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES**

### **23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)**

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.....	5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....	5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUTES.....	5 por mil
23105-CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, ETC)	5 por mil
23104-FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA.....	5 por mil
23105-FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO O MIMBRE.....	5 por mil

### **23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)**

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....	5 por mil
--	-----------

## **24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES**

### **24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL**

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....	5 por mil
24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....	5 por mil
24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE PAPEL.	5 por mil
24104-FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P.....	5 por mil

### **24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS**

24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNACION.....	5 por mil
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA.....	5 por mil
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....	5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....	5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....	5 por mil

## **25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO**

### **25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS**

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....	5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....	5 por mil

### **25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS**

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....	5 por mil
-------------------------------------	-----------

### **25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS**

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....	5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....	5 por mil

## **26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS**

**26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES**

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....	5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....	5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....	5 por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....	5 por mil

**26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS**

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....	5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....	5 por mil

**26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES**

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....	5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....	5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....	5 por mil

**26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS**

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....	5 por mil
---	-----------

**26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS**

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....	5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.....	5 por mil

**26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES**

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....	5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....	5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....	5 por mil
26604-FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOS N/C/O/P.....	5 por mil

**26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS**

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROTECNIA.....	5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....	5 por mil
26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....	5 por mil

**26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....	5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....	5 por mil

**27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS**

**27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA**

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....	5 por mil
27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO.....	5 por mil
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....	5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P.....	5 por mil

**27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO**

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....	5 por mil
--	-----------

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil  
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

**27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil  
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil  
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS  
Y PAREDES.....5 por mil  
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

**27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO**

27501-FABRICACION DE CEMENTO.....5 por mil  
27502-FABRICACION DE CAL.....5 por mil  
27503-FABRICACION DE YESO.....5 por mil  
27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO.....5 por mil

**27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS**

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil  
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil  
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....5 por mil  
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS..... 5 por mil  
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P..... 5 por mil

**28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS**

**28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS**

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5 por mil  
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....5 por mil  
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P..... 5 por mil  
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.....5 por mil  
28105-FUNDICION GRIS..... 5 por mil

**29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**

**29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERI..... 5 por mil  
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS..... 5 por mil  
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES..... 5 por mil  
29104-FAB.DE BULONES..... 5 por mil  
29105-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA..... 5 por mil  
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES..... 5 por mil  
29107-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P..... 5 por mil

**29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)**

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil  
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA  
AGRICULTURA..... 5 por mil  
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES  
Y MADERA..... 5 por mil

29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....	5 por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA.....	5 por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....	5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....	5 por mil

**29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS**

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.....	5 por mil
29302-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN.....	5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO.....	5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....	5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES.....	5 por mil
29308-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS.....	5 por mil

**29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS**

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.....	5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES.....	5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....	7 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....	5 por mil
29406- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE SOFTWARE.....	5 por mil
29407-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION ORIENTADOS A LA PRODUCCION.....	5 por mil
29408-CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS.....	5 por mil
29409-CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPREDIMIENTOS.....	<b>0 por mil</b>
29410-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.....	5 por mil

**29500 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS**

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....	5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIO.....	5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	5 por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....	5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5 por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal. Cuando la actividad en la jurisdicción local solo consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

29800-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2	\$ 560 por mes
29801-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2	\$ 1.125 por mes
29802-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2	\$ 2.250 por mes
29803-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2	\$ 3.750 por mes
29804-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....	10 por mil

Con un mínimo mensual de \$ 5.000,00 pesos cinco mil.

## **30000 CONSTRUCCION**

### **31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS**

#### **31100 CONSTRUCCION**

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....	10 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS.....	10 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....	10 por mil

#### **31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION**

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....	10 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....	10 por mil
31203-HORMIGONADO.....	10 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION, ETC.....	10 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....	10 por mil
31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA,VIDRIOS, ET.	10 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....	10 por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....	10 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....	10 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION N/C/O/	10 por mil

## **40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

### **41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR**

#### **41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA**

41101-GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.....	30 por mil
41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR COOPERATIVAS.....	25 por mil

#### **41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS**

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....	30 por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....	30 por mil

#### **41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA**

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....	35 por mil
--	------------

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....6 por mil

## **50000 COMERCIOS**

### **51000 COMERCIOS AL POR MAYOR**

#### **51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA**

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7 por mil  
51102-PROD.FORESTALES..... 7 por mil  
51103-PROD.DE PESCA..... 7 por mil  
51104-PROD.DE MINERIA.....7 por mil

#### **51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO**

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....7 por mil  
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA.....7 por mil  
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....7 por mil  
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....7 por mil  
51205-FERRETERIAS.....7 por mil  
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO..... 4 por mil  
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS..... 7 por mil  
51208-VENTA DE ASFALTO..... 7 por mil  
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....7 por mil  
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....7 por mil

#### **51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS**

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil  
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....7 por mil  
51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL  
Y CARTON.....7 por mil  
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....7 por mil  
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....7 por mil  
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES..... 7 por mil  
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....7 por mil

#### **51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS**

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7 por mil  
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO  
DOMESTICO.....7 por mil  
51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULO.....7 por mil  
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y  
AFINES..... 7 por mil  
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y  
AFINES..... 7 por mil  
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y  
AFINES..... 7 por mil  
51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION,  
INST.DE OPTICA..... 7 por mil  
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS..... 7 por mil  
51408- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS, EQUIPAMIENTO  
MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD..... 7 por mil  
51409- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA N/C/O/P..... 7 por mil

**51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES.....	7 por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....	7 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....	7 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....	7 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION, REFRIGERACION Y AFINES.....	7 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONE.....	7 por mil
51508-DISTRIB./VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P/ ....	7 por mil

**51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS**

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....	7 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES.....	7 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO	7 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....	7 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....	7 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....	7 por mil
51609-DROGUERIAS.....	4 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51611-DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES N/C/O/P/.....	7 por mil

**51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....	7 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....	7 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS.....	7 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE CAMA.....	7 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES..	7 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....	7 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....	7 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	7 por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS.....	7 por mil
51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P.....	7 por mil

**51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS**

51801- OPERAC.INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.....	15 por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES.....	15 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....	7 por mil

51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....	15 por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....	7 por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....	7 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....	7 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....	7 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	7 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....	7 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....	7 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....	7 por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....	7 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....	7 por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....	7 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES...	7 por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	7 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.....	7 por mil
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL....	7 por mil
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD. ALIMENTARIOS.....	7 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....	7 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....	7 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES...	7 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....	7 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	15 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....	7 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....	7 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....	7 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	7 por mil
51832-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE AZUCAR.....	7 por mil
51833-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P.....	7 por mil

### **51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS**

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES.....	7 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....	7 por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	7 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.....	7 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.....	7 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....	7 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7 por mil
51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	7 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	7 por mil
51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAUCES.....	7 por mil

### **52000 COMERCIOS AL POR MENOR**

#### **52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS**

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS).....	7 por mil
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE	

GRANJA.....	7 por mil
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS.....	7 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS. FIAMBRERIAS.....	7 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y QUESERIAS.....	7 por mil
52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS. FRUTERIAS.....	7 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS.....	7 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS DE CONFITERIA.....	7 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. MINMERCADOS Y ALMACENES.....	7 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	7 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....	7 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	7 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7 por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE.....	30 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	7 por mil
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	7 por mil

#### **52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS DEL TABACO.....	10 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR....	20 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....	20 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS.JUEGOS DE AZA.	20 por mil

#### **52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7 por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	7 por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7 por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....	7 por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	7 por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....	7 por mil
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....	7 por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	7 por mil
52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/.....	7 por mil

#### **52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....	7 por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....	7 por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE MUSICA.....	7 por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....	7 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL, ETC.....	7 por mil

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y AFINE....	7 por mil
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....	7 por mil
52408-FERRETERIAS.....	7 por mil
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING.	7 por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.....	7 por mil
52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y AFINES.....	7 por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERIA...	7 por mil
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES. VETERINARIA.....	7 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	7 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....	7 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....	7 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....	7 por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....	7 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....	7 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION.....	7 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....	7 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....	7 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....	7 por mil
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....	8 por mil
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....	7 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	7 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA, FILAMDORAS. INST.OPTICA.....	7 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....	7 por mil
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	12 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....	7 por mil
52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIV...	7 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. MINIERCADOS. AUTOSERVICIOS.....	7 por mil
52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES N/C/O/P.....	10 por mil
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	7 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	4 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	7 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	7 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....	12 por mil
52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	7 por mil
52442-MERCERIA.....	7 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	7 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	7 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	7 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	7 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES.....	7 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	7 por mil
52450-TALABARTERIA.....	7 por mil

52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	7 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	7 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	7 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	7 por mil
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....	7 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	7 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.....	7 por mil
52463-REPOSTERIA.....	7 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....	7 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERI.....	7 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	7 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO.....	7 por mil
52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....	7 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	7 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....	7 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	7 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....	7 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....	7 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES.....	7 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA.....	7 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	7 por mil
52479-BOTONERIA.....	7 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS.....	7 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....	7 por mil
52482-BULONERIA.....	7 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....	7 por mil
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....	15 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	7 por mil
52487-VENTA DE CUADROS.....	12 por mil
52489-TARJETERIA.....	7 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	7 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES.....	7 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y SIMILARES....	7 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	7 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7 por mil
52495-VENTA DE LANAS.....	7 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	7 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....	7 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	7 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	4 por mil
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7 por mil
52502-GRANDES SUPERMERCADOS.....	10 por mil

Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....\$950.000.00  
 52504-HIPERMERCADOS.....20 por mil  
 52505-SUPERMERCADOS.....7 por mil  
 Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....\$950.000.00)  
 52506-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios,  
 café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar)....15 por mil

## **60000 SERVICIOS**

### **61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

#### **61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**

61101-BANCOS.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual..... 6.900,00

61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 8.000,00

61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS  
 INMUEBLES.....35 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61104-CAJAS DE CREDITO SOCIEDADES DE CREDITO PARA  
 CONSUMO.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 4.400,00

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE  
 COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS  
 HABITUALES.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS  
 EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A....40 por mil  
 Con un mínimo mensual.....\$ 1.900,00

61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV.FINANCIEROS)  
 MEDIANTE  
 TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O DEBITOS.....40 por mil  
 Con un mínimo mensual de.....\$ 1.900,00

### **62000 OPERACIONES DE SEGUROS**

## **62100 SEGUROS**

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS.....	15 por mil
62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....	15 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....	15 por mil
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....	15 por mil

## **63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

### **63100 BIENES MUEBLES**

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15 por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....	15 por mil

### **63200 BIENES INMUEBLES**

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....	15 por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....	15 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo mensual por espacio.....	\$ 18,00
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES.....	8 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 550,00

### **63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACION Y OFICINAS.....	10 por mil
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS N/C/O/P.....	10 por mil

### **63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS**

63401-CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS.....	15 por mil
---	------------

## **64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO**

### **64100 TRANSPORTE TERRESTRE**

64101-TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO....	8 por mil
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....	8 por mil
64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....	7 por mil
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA.....	8 por mil
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....	8 por mil
64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES.....	8 por mil

### **64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE**

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....	8 por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....	8 por mil
64303 -LOGISTICA DE TRANSPORTE.....	15 por mil
64304-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....	8 por mil

## **65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **65100 COMUNICACIONES**

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEFAX.....	25 por mil
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION).....	20 por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....	40 por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....	35 por mil

## **66000 SERVICIOS EN GENERAL**

### **66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....	15 por mil
66102-COBranza DE CUENTAS Y AFINES.....	15 por mil
66103-PUBLICIDAD.....	10 por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	10 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES.....	7 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....	10 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....	7 por mil
66108-TINTORERIAS.....	7 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....	7 por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....	7 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIEST....	7 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	8 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....	7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7 por mil
66123-TAPICERIA.....	7 por mil
66124-CERRAJERIAS.....	7 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7 por mil
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....	10 por mil
66128-PINTOR LETRISTA.....	7 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	10 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	30 por mil
Con un mínimo mensual de .....	\$ 1.900,00

66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	7 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	15 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	7 por mil
66136-AGENCIA DE REMISES.....	8 por mil
Con un mínimo mensual de.....	\$ 15,00 por móvil habilitado
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	7 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	7 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....	7 por mil
66141-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 3.000,00
66142-CADETERIA.....	10 por mil
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....	10 por mil
66146-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y alimentación especial a pedido, con atención al público).....	7 por mil

### **66200 SERVICIOS DE REPARACIONES**

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....	7 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	7 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	7 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	7 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	7 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....	7 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	7 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....	7 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7 por mil
66211-TORNERIA MECANICA.....	7 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....	7 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	7 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7 por mil
66218-TALLER DE CUADROS.....	7 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	7 por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	7 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	7 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	7 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7 por mil
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....	7 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....	7 por mil
66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....	7 por mil
66227-REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....	7 por mil

## **67000 SERVICIOS SANITARIOS**

### **67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES**

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....	7 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC.....	7 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	7 por mil
67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, ETC.).....	7 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES..	7 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA N/C/O/P.....	7 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	7 por mil

### **67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS**

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P.....	7 por mil

### **67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO**

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....	7 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS Y FOTOGRAFIAS.....	7 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....	7 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30 por mil

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos.....\$ 200,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....\$ 300,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos.....\$ 400,00
4. más de cuarenta (40) juegos .....\$ 550,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5. MINI GOLF Y SIMILARES.....	30 por mil
Con un mínimo mensual por cancha.....	\$ 120,00
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	40 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC).....	7 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO N/C/O/P.....	40 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....	7 por mil
Con un mínimo por máquina.....	\$ 55,00
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo por mesa.....	\$ 20,00
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo por cada una.....	\$ 150,00

67320-CYBERS Y JUEGOS EN RED.....	15 por mil
Con los siguientes mínimos mensuales:	
1. Hasta diez máquinas.....	\$ 150,00
2. De 11 a 20 máquinas.....	\$ 190,00
3. De 21 a 40 máquinas.....	\$ 225,00
4. Más de 40 de máquinas.....	\$ 265,00
67321- CONFITERIAS BAILABES Y SIMILARES.....	40 por mil

## **68000 RESTAURANTES Y HOTELES**

### **68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS**

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....	15 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....	15 por mil
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES.....	15 por mil
68104-HELADERIAS.....	8 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	15 por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO.....	15 por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....	10 por mil
68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....	20 por mil

### **68200 HOTELES Y SIMILARES**

68201-HOTELES.....	10 por mil
Con un mínimo mensual por habitación .....\$ 65,00	
68202-HOSPEDAJES.....	7 por mil
68203-PENSIONES.....	7 por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....	7 por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA.....	45 por mil

Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....\$125,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 15 (quince) de Enero de cada año.-

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....	23 por mil
--	------------

## **ACTIVIDADES DIVERSAS**

99999-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....	7 por mil
---	-----------

## **AGENTES DE RETENCION**

**Art. 21.-** El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

## **IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA**

**Art. 22.-** El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 18°, es la que a continuación se detalla:

**Categoría I:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 1.800 (Pesos un mil ochocientos), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta).

**Categoría II:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 3.240 (Pesos tres mil doscientos cuarenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 270 (Pesos doscientos setenta).

**Categoría II Bis:** Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 4.080 (Pesos cuatro mil ochenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 340 (Pesos trescientos cuarenta).

**Categoría III:** Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un mínimo anual de \$ 5.400 (Pesos cinco mil cuatrocientos), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 450 (Pesos cuatrocientos cincuenta).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

### **MINIMOS ESPECIALES**

**Art. 23.-** Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 2.450.00 por local habilitado.

**Art. 24.-** Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados \$ 1.800,00
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 2.780,00
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$ 4.550,00
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$ 6.680,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$ 15.700,00
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados \$ 18.500,00
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados \$ 41.250,00
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados \$ 52.500,00
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados \$ 56.250,00
10. Más de cien (100) empleados \$ 68.750,00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación vigente para el ejercicio fiscal anual 2014, los contribuyente deberán presentar, con vencimiento hasta el **31 de enero de 2014**, una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia al 31 de diciembre de 2013, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados y la misma permanecerá durante todo el ejercicio fiscal vigente.

**Incumplimiento:** Aquellos contribuyentes que no dieran cumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo, tributarán el mínimo de acuerdo a la escala inmediata superior a la que venían tributando en el ejercicio 2013, mientras subsista el incumplimiento. La presentación fuera de término de la presente Declaración Jurada no tendrá efectos retroactivos, y surtirá efectos sobre los períodos mensuales devengados con posterioridad a su cumplimiento.

**Art. 25.-** Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos e importes fijos que a continuación se estipulan:

- A. Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$1.000,00 (Pesos un mil).
- B. La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB, CONFITERIAS Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).
- C. CONFITERIAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos).
- D. La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 1.90 (Pesos uno con noventa centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

**Art. 26.-** Establécese los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$ 18,00.
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 2.200,00

**Art. 27.-** La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 3.150,00 (Pesos tres mil ciento cincuenta).
- B. Pompas Fúnebres por mes \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien).

**Art. 28.-** La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 45,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 150,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 320,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

## **CAPITULO II**

### **CONVENIO MULTILATERAL**

**Art. 29.-** Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO**

**Art. 30.-** Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la **Categoría III** definidos en el Artículo 20, deberán presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Dirección de Rentas Municipal, conforme a los vencimientos fijados en el presente Artículo, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

<b>DDJJ Mes</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>Enero 2014</b>	<b>14/02/2014</b>
<b>Febrero 2014</b>	<b>14/03/2014</b>
<b>Marzo 2014</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Abril 2014</b>	<b>15/05/2014</b>
<b>Mayo 2014</b>	<b>16/06/2014</b>
<b>Junio 2014</b>	<b>15/07/2014</b>
<b>Julio 2014</b>	<b>15/08/2014</b>
<b>Agosto 2014</b>	<b>15/09/2014</b>
<b>Septiembre 2014</b>	<b>15/10/2014</b>
<b>Octubre 2014</b>	<b>14/11/2014</b>
<b>Noviembre 2014</b>	<b>15/12/2014</b>
<b>Diciembre 2014</b>	<b>15/01/2015</b>

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. Queda Facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

#### **Determinación del Pago Mensual - Vencimientos**

**Art. 31.-** El monto de pago de la Contribución en cada mes, será el que corresponda a las Categorías de contribuyentes establecidas en la presente Ordenanza, aplicando cuando sea pertinente los Mínimos Especiales regulados. Para los contribuyentes de la **Categoría III** el pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) Declaraciones Juradas que - tal lo regulado en el Artículo precedente - deberán ser presentadas en forma mensual.

El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza en forma general o especial, para cada actividad.

**Art. 32.-** Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

**Para contribuyentes de la Categoría III**

<b>1. PRIMER PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/02/2014</b>
<b>2. SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/03/2014</b>
<b>3. TERCER PAGO, HASTA EL</b>	<b>21/04/2014</b>
<b>4. CUARTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/05/2014</b>
<b>5. QUINTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/06/2014</b>
<b>6. SEXTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>21/07/2014</b>
<b>7. SEPTIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/08/2014</b>
<b>8. OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>	<b>22/09/2014</b>
<b>9. NOVENO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/10/2014</b>
<b>10. DECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/11/2014</b>
<b>11. UNDECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>22/12/2014</b>
<b>12. DUODECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>20/01/2015</b>

**Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis**

<b>PRIMER PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/02/2014</b>
<b>SEGUNDO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/03/2014</b>
<b>TERCER PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/04/2014</b>
<b>CUARTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>09/05/2014</b>
<b>QUINTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/06/2014</b>
<b>SEXTO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/07/2014</b>
<b>SEPTIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>11/08/2014</b>
<b>OCTAVO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/09/2014</b>
<b>NOVENO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/10/2014</b>
<b>DECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/11/2014</b>
<b>UNDECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>10/12/2014</b>
<b>DUODECIMO PAGO, HASTA EL</b>	<b>09/01/2015</b>

Después de cada vencimiento los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facultase al D.E.M. a modificar las fechas de pago y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal. En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

**TITULO III  
TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS  
YA EXISTENTES**

**De acuerdo a la Ordenanza N° 1738/10 queda prohibida la instalación de nuevas Antenas.**

**Art. 33.-** Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimiento de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$2.750,00 (Pesos dos mil setecientos cincuenta), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10 de cada mes, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

#### **TITULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**Art. 34.-** A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

**Art. 35.- Circos:** Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

- |    |   |             |
|----|---|-------------|
| A. | Para circos con capacidad hasta 500 localidades     | \$ 600.00   |
| B. | Para circos con capacidad de más de 500 localidades | \$ 1.080.00 |

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 720 (Pesos setecientos veinte).-

**Art. 36.- Confiterías Bailables:** Las Confiterías denominadas BAILABLES abonaran por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$1.50 (Pesos uno con cincuenta centavos), según el factor de ocupación habilitado.

**Bares Nocturnos:** sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 1,00 (Pesos uno) por persona, según el factor ocupacional por el cual se encuentra habilitado.

**Art. 37.- Bailes en Locales y/o Recitales en vivo:** Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-

Además para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 9,00 (Pesos nueve) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.

**Art. 38.-** Los eventos realizados en salones de fiestas (incluidos los salones de fiestas infantiles), abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 2,00 (Pesos dos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 360,00 (Pesos

trescientos sesenta), el que resulte mayor. Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta).-

**Art. 39.-** Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.-

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 300,00 (Pesos trescientos).

## **TITULO V**

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-**

**Art. 40.-** La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, incluidas las cooperativas prestadoras del servicio, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 1,20 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 1,80 (Pesos uno con ochenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos).
3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$1,20 (Pesos uno con veinte centavos), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 1,20 (Pesos uno con veinte centavos), en forma mensual, con un mínimo de \$ 4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos)
4. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 1,80 (Pesos uno con ochenta centavos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 4.800 (Pesos cuatro mil ochocientos).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 4, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

5. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:

- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 60,00 (Pesos sesenta).
- b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 60,00 (Pesos sesenta)
- c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 60,00 (Pesos sesenta)
- d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 60,00 (Pesos sesenta).
- e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 1.200,00 (Pesos un mil doscientos).

El monto resultante de los incisos a) al d) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

**Art. 41.-** El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- |                            |           |
|----------------------------|-----------|
| a) Hasta 10 (diez) mesas   | \$ 45,00  |
| b) Hasta 20 (veinte) mesas | \$ 65,00  |
| c) Más de 20 mesas         | \$ 115,00 |

**Art. 42.-** Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- |                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| A. Venta de flores                  | \$ 250,00 |
| B. Kiosco tipo americano            | \$ 250,00 |
| C. Verdulerías ambulantes           | \$ 250,00 |
| D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P | \$ 250,00 |
| E. Puestos fijos                    | \$ 550,00 |

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta), para los incisos A al D precedentes.

- |   |           |
|---|-----------|
| II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)  | \$ 120,00 |
| III. Fotógrafos, Audio y Video: (por evento)  | \$ 150,00 |
| IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones), por evento                           | \$ 150,00 |
| V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento  | \$ 150,00 |
| VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado: |           |
| A. Con vehículo automotor (por día)   | \$ 150,00 |
| B. Sin vehículo automotor (por día)   | \$ 100,00 |
| VII. Exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:  |           |

1- Por automóvil	\$ 120,00
------------------	-----------

**TITULO VI**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y**  
**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE**  
**DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

**Art.43.-** Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

**TITULO VII**  
**INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA**

**Art. 44.-** Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 10,00
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 5,50.
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 5,50
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 0,40
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,60.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves cada una \$ 0,60.-
  - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 0,60.-
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,60.-
  - 4. Por docena de huevos \$ 0,30
  - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 0,30.-

**Art. 45.- Pago:** Facúltase al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

**TITULO VIII**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES**  
**DE HACIENDA.**

**Art. 46.-** A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 9,50 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

**TITULO X**

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

**Art. 47.-** Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A. Derecho de inhumación:
  - 1. Nichos, urnarios municipales \$ 70.00
  - 2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas \$ 90,00
  - 3. Fosa municipal: \$ 54,00
  
- B. Derecho de exhumación u otro servicio de traslado de restos: Se abonara un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad:
  - 1. Para colocar en panteones particulares \$ 90,00
  - 2. Para colocar en nichos municipales \$ 70,00.-
  - 3. Para colocar en panteones de asociaciones \$ 90,00
  - 4. Para colocar en panteón comunitario \$ 90,00
  - 5. Para colocar en fosas: \$ 66,00

### A OTRO CEMENTERIO

- a. Para ser trasladado a otro cementerio, presentación del libre deuda otorgado por la oficina municipal correspondiente \$ 70,00.-
- b. Por reducción de cadáveres \$ 360,00.-
- c. Cuando la exhumación se produzca por orden judicial quedará exceptuado del pago.-

**Art. 48.-** En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 30,00.-

**Art. 49.-** Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

### NICHO-PANTEON COMUNITARIO

1° Y 4° Filas: Valor \$ 7.500,00 (30 años).

#### NICHOS NUEVOS (30 años):

1° y 4° fila: Valor: \$ 2.400,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

2° y 3° filas: Valor: \$3.120,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

### NICHOS EN GALERIA

	UN AÑO	CINCO AÑOS	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 66,00	\$ 282,00	\$ 1.410,00
2° y 3° Filas	\$ 90,00	\$ 415,00	\$ 2.075,00

## NICHOS COMUNES

	UN AÑO	CINCO AÑOS	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 70,00	\$ 315,00	\$ 1.575,00
2° y 3° Filas	\$ 96,00	\$ 410,00	\$ 2.050,00

## URNARIOS

	UN AÑO	CINCO AÑOS	30 AÑOS
En general	\$ 36,00	\$ 126,00	\$ 630,00

## TIERRA

	UN AÑO
En general	\$ 70,00

**Art. 50.-** La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo.-

**Art. 51.-** Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 5 (CINCO) períodos de la escala correspondiente a 5 (cinco) años.

**Art. 52.-** Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

**Art. 53.-** En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$40.00 (Pesos cuarenta) por metro cuadrado para los panteones.

**Art. 54.-** Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 720 el metro cuadrado.-

**Art. 55.-** El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de un año. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

**Art. 56.-** La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

**Art.57.-** Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno \$ 235,00
- 2- Por transferencia de nichos \$ 156,00
- 3- Por la transferencia de panteones \$ 235,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

**Art. 58.-** Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

## **TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.**

**Art. 59.-** De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjase el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

**Art. 60.-** El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

**Art. 61.-** Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado.-

**Art. 62.-** La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 4.000 de premio \$ 96,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio \$ 120,00

**Art. 63.-** En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

**Art. 64.-** Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

## **TITULO XII**

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Art. 65.-** Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

### 1. Hechos imposables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 210
- b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.) \$ 210
- c. Letreros salientes, por faz \$ 235
- d. Avisos salientes, por faz \$ 235
- e. Avisos en salas de espectáculos \$ 235
- f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 235
- g. Avisos en tótem, columnas o módulos \$ 540

### 2. Hechos imposables valorizados en otras magnitudes:

- a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares \$ 235
- b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción \$ 235
- c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches \$ 290
- d. Avisos proyectados, por unidad \$ 320
- e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado \$ 290
- f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades \$ 320
- g. Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 795
- h. Publicidad móvil, por año \$ 3.960
- i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías \$ 290
- j. Publicidad oral, por unidad y por día \$ 396
- k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 396
- l. Volantes, cada 5000 o fracción \$ 216
- m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción \$ 480
- n. Casillas o cabinas, por unidad y por año \$ 865

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos. Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día **31 de marzo del año 2014**. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

**Art. 66.-** Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

1. Que afecte o pueda afectar a los bienes de uso en general de los comercios;
2. Letreros, marquesinas y toldos que contengan el nombre del comercio o de la empresa, aún cuando contengan marcas de los productos que comercializan;
3. Los avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles que revistan el carácter de bienes de uso de los comercios;
4. Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, cuando se trate de motocicletas;
5. Toda otra publicidad o propaganda que su cobro pueda perjudicar al comercio local, en sus bienes y/o el desenvolvimiento o desarrollo habitual de su actividad comercial.

**Art. 67.-** El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

### **TITULO XIII CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

**Art. 68.-** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio           0,2%.
- b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio           0,5%.
- c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación           0,5%.

- d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación 0,75%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación 0,75%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación 1%.
- g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones o nichos: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción 0,75%.

**Art. 69.-** Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará \$ 517,00. Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará \$ 150.00

**Art 70.-** Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y subdivisión se deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m2..... \$ 5,00
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m2..... \$ 4,00
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m2..... .\$ 3,00
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m2..... \$ 2,00
- e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 M2., a razón de:
  - 1. Con apertura de calles de 10.000 m2 a 50.000 m2 .....\$ 0,50
  - 2. Con apertura de calles de 50.001 m2 en adelante .....\$ 0,75
  - 3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m2 .....\$ 0,20
- f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.
- g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amanzanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2 se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:
  - 1. Operaciones de hasta 100.000 m2.....\$ 0,10

2. Operaciones entre 100.000 m2 y 200.000 m2, el m2..\$ 0,065
3. Operaciones entre 200.000 m2 y 400.000 m2,el m2...\$ 0,05
4. Operaciones de más de 400.000 m2, el m2.....\$ 0,04

**Se adjunta plano de Zonificación.**

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de \$ 80,00 (pesos ochenta).

**Art. 71.-** A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 67, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m2 \$ 936,00/m2
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m2; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES \$1140,00/m2
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas \$ 1.320,00/m2 EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas \$ 1.560,00/m2
4. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B \$ 985/m2
5. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas \$ 1.200/m2
6. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel \$ 540/m2
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$ 708/m2
8. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón \$ 540,00/m2
9. GALPONES comunes con techo y estructura metálica \$ 325,00/m2
10. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS \$ 275/m2
11. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas) \$ 2.160,00/m2
12. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas) \$1.980,00/m2.
13. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m2 cubierto o semi-cubierto, por piso \$ 6.000,00/m2

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida..... Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 67 y 70 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

**Art. 72.-** Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de libre deuda o certificado de financiación de deuda al día, emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

## REPARACION DE AFIRMADO

**Art 73.-** Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 960 (Pesos novecientos sesenta) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 240 (Pesos doscientos cuarenta) por metro cuadrado.

## USO DE LA VIA PÚBLICA

**Art. 74.-** Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 78 (Pesos setenta y ocho) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día \$ 60,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día \$ 85,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$85,00.

**Art. 75.-** Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 1.245,00
- b. Por hora \$ 175,00

II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 645,00
- b. Por hora \$ 99,00

**TITULO XIV**  
**CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y**  
**TELEFONICA**

**Art.76.-** Fíjase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

Fíjase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 77.-** Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

**INDUSTRIA Y COMERCIO  
COMBINADA**

\$ 102,00

**RESIDENCIAL**

\$ 42,00

\$ 60,00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

**Art. 78.-** Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 60,00 (pesos sesenta) por día.

**Art. 79.-** Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 96,00 (Pesos noventa y seis) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

**Art. 80.-** Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se

abonarán la suma de \$ 60,00

**Art. 81.-** Los importes de dinero detallados en los artículos 76, 77, 78 y 79 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

**Art. 82.-** Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de \$180,00 (Pesos ciento ochenta) a \$ 420,00 (Pesos cuatrocientos veinte) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

## **FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN**

**Art. 83.-** Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Remises, Taxis.....                                | \$ 90,00  |
| 2. Transportes Escolares, Combis, etc...              | \$ 72,00  |
| 3. Colectivos y otros medios de transporte similares. | \$ 180,00 |

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

## **TITULO XV DERECHOS DE OFICINA**

**Art. 84 –** A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

### **1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES**

- I. Adjudicación de patentes:
  - a. Taxímetros, remises y similares \$ 12.000,00.
  - b. Transferencia de patentes de taxis \$2.400,00.-
  - c. Chapa identificatoria \$540,00
- II. Inscripción de automotores:
  - a. Vehículos 0 Km.: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
  - b. Vehículos usados: hasta \$ 50.000, importe fijo de \$240,00  
Superior a \$ 50.000: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo.
- III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares
  - a. Vehículos 0Km hasta 50cc \$ 150,00.-

- b. Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc \$ 228,00.-
  - c. Vehículos 0Km más de 200cc \$ 270,00.-
  - d. Vehículos usados hasta 50cc \$ 120,00.-
  - e. Vehículos usados de 50cc hasta 200cc \$ 120,00.-
  - f. Vehículos usados más de 200cc \$ 180,00.-
- IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:
- a. Vehículos cero kilómetro \$ 198,00
  - b. Vehículos usados \$ 138,00
  - c. Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
  - d. Hasta 50cc \$ 78,00
  - e. Más de 50cc hasta 200cc \$ 108,00
  - f. Más de 200cc \$138,00
- V. Baja Automotores:
- a. Modelos 2014 \$ 240.00
  - b. Modelos anteriores \$ 240.00
- VI. Baja Motocicletas:
- a. Hasta 50cc \$ 78,00
  - b. Más de 50cc y hasta 200cc \$ 108,00
  - c. Más de 200cc \$ 138,00
- VII. Otorgamiento de constancias de exención del Impuesto Municipal del Automotor de acuerdo a lo dispuesto en la O.G.I.:
- a. Automotores en general \$42,00
  - b. Ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada \$18,00
  - c. Venta de Obleas Identificadoras \$ 14,50
- VIII. Varios:
- a. Anulación de transferencias \$ 30,00
  - b. Duplicados de recibos \$ 18,00
- IX. Por eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:
- Automotores en general .....\$ 42,00.
  - Motos y motocicletas.....\$ 18,00.
- I. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 10,00.-

## 2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto \$ 230.00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas \$ 48,00.-
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 54,00.-
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 10,00.-
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble s/ cargo.
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta \$ 30,00.

## 3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 96,00

- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 6,00
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 10,50
- d. Renovación de planos previos: La 1° visación de planos previos se hará SIN CARGO; a partir de la 2° se abonará \$ 102,00 y se incrementará de \$ 102,00 en \$ 102,00 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados \$ 18,00, más un adicional de \$ 60,00 por copia
- f. Permiso para fotocopias de planos en general \$ 60,00
- g. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio \$ 72,00
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios \$ 24,00 por unidad
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios \$ 30,00 por unidad
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios \$ 36,00 por unidad
- k. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 240,00
- l. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 840,00
- m. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices \$ 54,00
- n. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 54,00
- o. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice \$ 180,00
- p. Renovación de previa \$ 60,00 (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
- q. Por copia de planos de la Ciudad:
  - Plano chico \$ 30,0
  - Planos grandes \$ 60,00
- r. Transferencia de boletos de inmuebles municipales \$ 270,00
- s. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio \$ 48,00
- t. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98) \$ 36,00
- u. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 72,00
- v. Los expedientes de construcción tramitados en obras privadas que pasado el año de inicio del trámite, no han sido finalizados, volverá su situación a Baldío, hasta tanto cumplimente con lo requerido por esta oficina.

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 4.50 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 0,60 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 0,50 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.40 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.30 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

#### **4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA**

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 78,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 180,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 54,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 54,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 78,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 78,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 84,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 84,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 84,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 96,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo.
- l. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios \$ 78,00

#### **5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS**

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares \$ 300,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club \$ 300,00
- c. Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas \$ 180,00
- d. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e) \$ 78,00
- e. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 115,00
- f. Permiso para fiestas particulares \$ 120,00
- g. Alquiler de mini vehículos, por cada unidad, por día y por adelantado \$ 45,00

#### **6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS**

- a. Reconsideración de multa \$ 36,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente: Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 12,00

- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 180,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 78,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 78,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 24,00

#### **7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:**

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
  - 1) Ganado mayor por cabeza \$ 14,00
  - 2) Ganado menor por cabeza \$ 8,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa \$ 24,00

#### **8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD**

- a. Libro oficial de inspecciones \$ 42,00
- b. Emisión de libretas de sanidad \$ 60,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 54,00
- d. Certificaciones varias \$ 48,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 78,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 150,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
  - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 84,00
  - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 132,00
- h. Otros derechos referidos a la salud \$ 102,00

### **TITULO XVI RENTAS DIVERSAS**

**Art. 85.-** Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

- a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:
 

A1 A2 Y A3.....	\$ 150,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 197,00
E1, E2, Y G.....	\$ 239,00
F.....	\$ 72,00
- b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:
 

1, A2, A3.....	\$ 197,00
B1 Y B2. C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 386,00
E1, E2, Y G.....	\$ 310,00
F.....	\$ 120,00
- c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:
 

A1 A2 Y A3.....	\$ 239,00
-----------------	-----------

B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 310,00
E1, E2, Y G.....	\$ 340,00
F.....	\$150,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 262,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 310,00
E1, E2, Y G.....	\$ 363,00
F.....	\$167,00

e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 286,00
B1 Y B2, C, D1, D2, D3, D4.....	\$ 340,00
E1, E2, Y G.....	\$ 387,00
F.....	\$ 270,00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

## Registro Civil

**Art. 86.-** Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

A. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 40.00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
B. Copias Judiciales, Certificadas.....	\$ 60.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
C. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 18,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
D. Copias Sociales, Certificadas.....	\$ 40,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
E. Casamientos	
Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes.....	\$ 420
Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....	\$ 1.350,00
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial.....	\$ 100,00
F. Divorcios	
Inscripción.....	\$ 140,00
Actas.....	\$ 35,00
G. Defunciones Inscripción.....	\$ 15,00
Traslados.....	\$ 35,00
Transcripciones.....	\$ 90,00

## H. Nacimientos

Transcripciones de acta de nacimiento.....	\$ 60,00
Inscripción de nacimiento .....	\$ 6,00
Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....	\$ 15,00
Adhesión apellido materno .....	\$ 100,00
Reconocimiento de Filiación.....	\$ 90,00

**Art. 87.-** El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día \$ 30,00.
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día \$ 55,00.-

**Art. 88.-** Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje \$66,00.

## ALQUILER DE MAQUINARIAS

**Art.89.-** Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

Pala mecánica, por hora o fracción .....	\$ 685,00
Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción ..	\$ 685,00
Tractor con hélice y una bordeadora .....	\$ 540,00
Tractor por hora o fracción .....	\$ 320,00
Motocompresor, por hora o fracción .....	\$ 573,00
Hidroelevador, por hora o fracción .....	\$ 905,00
Camión volquete, por hora o fracción .....	\$ 145,00
Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido....	..\$ 31,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena \$ 60.00 x m3
- b) Escombros \$ 24.00 x m3
- c) Tierra \$ 96.00 x m3

**Art. 90.-** Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 12,00 (Pesos doce).

## **VEHICULOS DETENIDOS**

**Art. 91.** - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada

Hora de estadía .....\$ 6,60

Las dos primeras horas serán sin cargo.-

b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía... \$ 5,40

c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 2,40

d) Carros y jardineras, por día.....\$ 2,40

e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 1,20

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

**Art. 92.-** Por los vehículos en depósito, se abonará por día el siguiente derecho de ocupación:

a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 36,00

b) Automóviles, jeep, etc. \$ 24,00

c) Motocicletas, motonetas, etc. \$ 18,00

d) Carros y jardineras \$ 2,50

e) Triciclos y bicicletas \$ 2,50

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

1. Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles \$ 36,00

2. Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 18,00

3. Remolque por grúa:

Autos \$500,00

Camionetas y similares \$750,00

Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus \$1.700,00

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.-

**Art. 93.-** Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

## **TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.**

**Art. 94.-** A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes

diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.-

## **TITULO XVIII**

### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES**

**Art. 95.-** La contribución establecida en el Título correspondiente de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás disposiciones que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto relacionado.

**Art. 96.-** Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1993 y anteriores para automotores en general; y modelos 2010 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

**Art. 97.-** El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2014.
- b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

1-	<b>Cuota 1</b>	<b>Febrero: 10 de 2014;</b>
2-	<b>Cuota 2</b>	<b>Abril: 10 de 2014;</b>
3-	<b>Cuota 3</b>	<b>Junio: 10 de 2014;</b>
4-	<b>Cuota 4</b>	<b>Agosto: 11 de 2014;</b>
5-	<b>Cuota 5</b>	<b>Octubre: 10 de 2014;</b>
6-	<b>Cuota 6</b>	<b>Diciembre: 10 de 2014.-</b>

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Art. 98.-** La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

**Art. 99.-** Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual

## **TITULO XIX**

### **TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

**Art. 100.-** Fijase en un porcentaje del 15% sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 15% PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES, 15%
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS: 15%
- d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO: 15%
- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA: 15%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS: 15%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 15%
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 15%
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 15%
- j) CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.....15%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.

Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

### **DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS**

**Art. 101.-** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

**Art. 102.-** A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.-

**Art. 103.-** FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

**Art. 104.-** Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual)

**Art.105.-** Las infracciones del a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$120.00 a \$24.000,00, según la gravedad de la infracción.-

**Art.106.-** Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$1.200 hasta \$24.000, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.-

**Art.107.-** El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos. Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recuperado de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulales, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

**Art.108.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2014.

**Art.109.-** Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

**Art.110.-** El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

**Art.111.-** Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA 2103/13**

**VISTO:**

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2014.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FIJASE,** en la suma de \$138.723.449,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte

integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrará para el ejercicio 2014.-

**ART.2).-ESTIMASE**, en la suma de \$138.723.449,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), el total de Recursos para el ejercicio 2014, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART.3).- ESTIMASE** como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	138.723.449,00
RECURSOS (Art. N°2)	138.723.449,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

**ART.4).-El** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.

**ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

**ART.6).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2104/13**

**VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA CARRANZA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva, habiendo sido considerado no objetable por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco

del PLAN MAS CERCA, y a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$3.264.566,16 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1º de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFUNCIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA CARRANZA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100.-

**Art.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.202/13 de fecha 27.11.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## ORDENANZA NRO 2105/13

### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA – ETAPA 1.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva, habiendo sido considerado no objetable por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del PLAN MAS CERCA, y a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$2.782.955,88 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1º de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo ha llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA – ETAPA 1, con un presupuesto oficial de dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 88/100 (2.782.955,88).-

**Art.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.203/13 de fecha 27.11.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2106/13**

**VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE TIERRA DEL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA – ETAPA 1.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva, habiendo sido considerado no objetable por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del PLAN MAS CERCA, y a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$5.644.602,32 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1º de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE TIERRA DEL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, ETAPA 1, 3068 M3 DE DESMONTE, 10229 M2 DE SUBRASANTE COMPACTADA, 10229 M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, CALLES ENTRE RIOS, LA RIOJA, TUCUMÁN, INDEPENDENCIA (ENTRE MITRES Y ENTRE RIOS), FLORIDA (ENTRE LA RIOJA Y MITRE) Y PAVIOTTI (ENTRE TUCUMÁN Y MITRE), CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE CINCO

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS  
CON 32/100 (5.644.602,32).-

**Art.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.204/13 de fecha 27.11.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2107/13**

#### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de ILUMINACIÓN PÚBLICA DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva, habiendo sido considerado no objetable por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del PLAN MAS CERCA, y a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$1.983.956 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1° de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.983.956).-

**Art.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.205/13 de fecha 27.11.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## **ORDENANZA NRO 2108/13**

### **VISTO:**

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE HIPÓLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva, habiendo sido considerado no objetable por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del PLAN MAS CERCA, y a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$3.024.375,64 en carácter de precio tope;

Que, el art. 1° de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo ha llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa

garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).- AUTORIZAR** al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN E ILUMINACIÓN DEL PARQUE HIPÓLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$3.024.375,64).-

**Art.2).- APRUBASE**, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 16.206/13 de fecha 27.11.2013 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

**Art.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO.2109/13**

#### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza formulado por el Bloque de Unión por Córdoba referido a crear EL PROGRAMA MUNICIPAL: ACTIVIDAD FISICA-DESARROLLO HUMANO.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, esta presentación apunta a profundizar la **promoción de salud en la adolescencia y juventud como estrategia de fomento de estilos de vida saludables**, haciéndose referencia a la actuación del profesor de educación física y/o del entrenador como mediadores del aprendizaje.- Ellos dan sentido a la vulnerabilidad social que presentan los adolescentes y jóvenes.- Desde su compromiso ético propician condiciones de educabilidad para eliminar las barreras en la participación en actividades físicas y potenciar la toma de conciencia de los determinantes sociales de la salud;

Que, un docente mediador en el vínculo con sus interlocutores puede influir positivamente en el desarrollo de las actividades intrapersonales, interpersonales y en el manejo de las emociones;

Que, este Proyecto apunta a fomentar los estilos de vida saludables, a la manera que las opciones más saludables **sean las más fáciles de elegir y se alcancen haciendo, compartiendo un hacer con otros en los contextos de actividad física y no buscando resultados.**- Por lo que los beneficios saludables los posee el proceso de la actividad y no el producto asociado al resultado;

Que, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 son los encuadres que afirman los derechos: "...el derecho a que todo niño, niña y adolescente, a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes..." lo cual interpela a los profesores y entrenadores a construir dispositivos de inscripción social para desarrollar competencias sociales;

Que, en estos lineamientos se han realizado gestiones con la Escuela de Boxeo ALLASIA-PEPINO con el objeto del desarrollo de la misma en una dependencia del inmueble Defensa Agrícola, con el compromiso de reciprocidad institucional con la incorporación de jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad social a la actividad deportiva.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ART.1).-CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL: ACTIVIDAD FISICA-DESARROLLO HUMANO** que tiene por objetivo resignificar el valor, alcance y beneficios integrales que tiene la actividad física en el Desarrollo Humano y Calidad de Vida de las personas, y proyectar un modelo de organización y comunicación social que ofrezca fuertes alternativas de articulación, creación, cooperación, y asistencia a lo largo del tiempo.-

**ART.2).- FACULTASE AL DEM** a reglamentar por vía de Decreto el funcionamiento del PROGRAMA promoviendo la actividad en RED con las instituciones de la ciudad y de la región entendiendo que trabajar en red es pensar en: comunicación, creación diálogo, cooperación, esclarecimiento, fortalecimiento y compromiso.-

**ART.3).- AUTORIZAR AL DEM** a celebrar CONVENIO DE RECIPROCIDAD con la ESCUELA DE BOXEO ALASSIA-PEPINO en los términos de los lineamiento del PROGRAMA dirigido a niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad en situación de vulnerabilidad, procediéndose al otorgamiento en comodato de una de las dependencias del inmueble denominado Defensa Agrícola con destino al desarrollo del funcionamiento de la Escuela de Boxeo.-

**ART.4).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.5).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.6).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

**ORDENANZA NRO.2110/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 16.195/13 de fecha 27.11.2013, en el que se requiere autorización para escriturar en condominio a los poseedores a título de dueño del inmueble: Lote 21, manzana 14, sección IV de la ciudad de Villa Nueva de los lotes en que se divide.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha se encuentra ordenada la inscripción en el Registro General de la Propiedad (Formularios A y G) del inmueble: Lote 21, Manzana 14, Sección IV, Villa Nueva a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva, en razón de haberse efectuado la reconstrucción del Expediente número 1454224 con fecha inicio el 06.05.1992 cuyas copias obran en el Expte. Administrativo.-

Que, concluido dicho trámite la Municipalidad de Villa Nueva estaría en condiciones de otorgar escritura traslativa de dominio a los vecinos que han comprado los lotes en que se divide el inmueble, alguno de los cuales han construido sus viviendas.-

Que, el señor Hugo Daniel SUBTIL inició juicio de escrituración a la Municipalidad de Villa Nueva en el año 2006 respecto de la fracción del inmueble en cuestión que le fuera vendido, habiéndose arribado a un acuerdo al respecto en la instancia de mediación (Autos: SUBTIL, HUGO DANIEL C/ BRUNO OSVALDO RAUL Y OTRO-ORDINARIO-ESCRITURACION- N° 527279)

Que, en los casos de los vecinos, en la transferencia se hará constar que se efectúa a título gratuito atento haberse otorgado a la señora PATRICIA ELENA ARIAS tenencia precaria de su fracción en la que ha construido con los años su vivienda - ORDENANZA N° 507/00 de fecha 24.10.2000, y ocupando el señor Juan Mauricio PELLEGRINI según declaración jurada que se adjunta el lote contiguo en iguales condiciones, ambas familias con acotados recursos económicos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ART.1).-AUTORIZASE** al señor Intendente Municipal a suscribir escritura pública en condominio a los poseedores título de dueño del inmueble lote 21, manzana 14, sección IV de la ciudad de Villa Nueva, que acrediten en legal forma el título que invocan y a los señores PELLEGRINI consignar la transferencia a título gratuito.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2111/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 15.949/13 de fecha 28.08.2013 iniciado por la Fundación Escuela Bíblica Evangélica mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 161 inc. 2) de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**Art.1).-** AUTORIZAR AL D.E.M a eximir, a la Fundación Escuela Bíblica Evangélica, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2013, del inmuebles designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-005-024, sito en calle Marcos Juárez 580 de nuestra ciudad.-

**Art.2).-**LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-**DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-**PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **ORDENANZA NRO 2112/13**

**VISTO:**

El Expediente N° 15.713/13 con fecha 07/06/13, iniciado por la Sra. PERALTA, Ana Maria, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** a la Sra. PERALTA, Ana Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2008 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 1533 de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-049-022.-

**Art.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**Art.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.4).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

# **RESOLUCIONES**

## **RESOLUCION NRO. 2606/13**

### **Visto:**

La decisión del Concejo Deliberante, en el marco de los 187° Aniversarios de nuestra Ciudad, de otorgar Reconocimientos al CENMA VILLA NUEVA y a los alumnos de dicha Institución por haber participado en la Feria del Libro en la Ciudad de Córdoba y en la Feria del Libro de la ciudad de Villa Maria con la presentación del Libro “Leyendas Urbanas Villanovenses” cuyo editor es el Profesor Luis Luján.-

### **Y Considerando:**

Que, el libro titulado “LEYENDAS URBANAS VILLANOVENSES” escrito por alumnos del CENMA VILLA NUEVA a través de la Declaración N° 186/12 fue declarado de Interés Cultural, Literario y Educativo;

Que, cada uno de estos alumnos ha enriquecido la cultura y la historia de nuestra Ciudad por lo cual es digno de reconocerlos como “Embajadores de la Cultura”;

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

## Resolución

**Art.1).-OTORGAR**, Reconocimiento como *“Embajadores de la Cultura Villanovense”* a los alumnos del CENMA VILLA NUEVA, que a continuación se detallan, por haber participado en la Feria del Libro en la Ciudad de Córdoba y en la Feria del Libro de la ciudad de Villa María con la presentación del Libro *“Leyendas Urbanas Villanovenses”*:

FERREYRA STELLA  
OSES CARINA  
PARRAGA NADIA  
GONZALEZ CARLOS ARIEL  
RIVEROS PORFIRIO  
MOSSINO NATALIA  
QUEVEDO LUCIA  
CARRANZA LUJAN  
DELGADO PAOLA  
DELGADO ROSANA  
BRUNORI VERONICA  
CEBALLOS DARIO  
VIEYRA VANESA  
CRUZ OSCAR RENE  
CLAVERO SHIRLEY  
MENDOZA JUAN  
CENTENO SILVIA  
PARRAGA PATRICIA  
BUSTOS DIEGO  
PEÑALOZA HILDA  
RAFAELLI JESUS  
MACHNUK LILIANA  
CUELLO ALEJANDRA  
BOLLO JOHANA  
MORENO MAXIMILIANO  
ESQUIVEL FLAVIANA  
CAPUTENSKY EMANUEL

**Art.2).-OTORGAR**, Reconocimiento como *“Embajador de la Cultura Villanovense”* al Profesor Luis Lujan por haber participado en la Feria del Libro en la Ciudad de Córdoba y en la Feria del Libro de la ciudad de Villa María con la presentación del Libro *“Leyendas Urbanas Villanovenses”* por acompañar en la investigación, producción y edición del libro.-

**Art.3).-LOS** Reconocimientos consisten en un Diploma y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**Art.4).-OTORGAR**, como reconocimiento una plaqueta de vidrio grabada al CENMA VILLA NUEVA por albergar a los alumnos *“Embajadores de la Cultura villanovense”* reconocidos en esta Resolución.-

**Art.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **RESOLUCION NRO 2607/13**

**Visto:**

El Premio Concejo Deliberante que se otorga habitualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las instituciones educativas villanovenses.-

**Y Considerando:**

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes instituciones educativas villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2013 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio Concejo Deliberante 2013 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR,** el Premio Concejo Deliberante 2013 a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

**ART.2).-LOS,** Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2013 son:

**Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano**

**TORRES, Viviana Filomena**

**Instituto Inmaculada Concepción Nivel Secundario**

**CONCI, Eliana**

**CENMA Villa Nueva**

**GONZALEZ, Carlos Ariel**

**CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica**

**REINALDI, Gabriela Paola**

**Escuela PABLO VI**

**SUPERTINO, Melisa Julieta**

**ART.3).-LOS** Premios Concejo Deliberante 2013 serán entregados en la última Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante a desarrollarse el día sábado 30 de noviembre a la hora 10.-

**ART.4).-PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **RESOLUCION NRO 2608/13**

**Visto:**

El Premio Dedicación Voluntad y Esfuerzo que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

**Y Considerando:**

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2013 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR,** el Premio Dedicación, Voluntad y Esfuerzo a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses.-

**ART.2).-LOS,** Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Voluntad y Esfuerzo para el año 2013 son:

- **Escuela República de Bolivia**  
**BESORA, Maximiliano Antonio**  
**CLEARY, Alexis Martin**  
**QUARTAPELLI, Demián Ariel**  
**BERNARDI, Sofía Abigail**
  
- **Escuela Manuel Belgrano**  
**BUSTOS, Johana**  
**LOPEZ, Facundo Agustín**  
**MAYA, Julián**  
**PEREZ, Celina**
  
- **Escuela Bartolomé Mitre**

**SUAREZ, Florencia Abigail  
FARFAN LLAVE, Fidelia**

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa  
BRUNO, Julieta Florencia**
- **Escuela Dr. Antonio Sobral  
GALLEGOS, Facundo**
- **Pablo VI  
QUEVEDO, Florencia**
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario  
ANGELOZZI, Stefanía Belén  
VERGARA, Yamila**
- **CENMA Villa Nueva  
CRUZ, Oscar René**
- **CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica  
MALDONADO, Rocío**
- **I.P.E.T N° 322 Manuel Belgrano  
MARTINEZ, Elías David  
LAZZOS, Jonathan Alberto  
MANZANARES, Ana Laura**
- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Secundario  
MARZIONI, Abigail  
GONZALEZ, Camila Magalí**
- **Escuela PABLO VI  
SUPERTINO, Melisa Julieta**

**ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

### **RESOLUCION NRO 2609/13**

**Visto:**

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2013 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la Ciudad.-

**Y Considerando:**

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la ciudad en cada acto público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de Villa Nueva;

Que, la Bandera de Villa Nueva se ha encontrado custodiada por alumnos dignos y capacitados para tan alta distinción;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la institución educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR**, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2013 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

**ART.2).-LOS**, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2011 son:

### **Centro Educativo República de Bolivia**

ABANDERADA: Eliana GARCIA

1º ESCOLTA: Marcela Belén MONTERO

2º ESCOLTA: Brian Elías LEZCANO

### **Centro Educativo Bartolomé Mitre**

ABANDERADO: Julieta MALDONADO

1º ESCOLTA: Antonella FERNANDEZ

2º ESCOLTA: Milagros DESTEFANIS

### **Centro Educativo Manuel Belgrano**

ABANDERADO: Facundo Agustín LOPEZ

1º ESCOLTA: Maria Celina PEREZ

2º ESCOLTA: Elián JAIME

### **Instituto Inmaculada Concepción Nivel Primario:**

ABANDERADO: Agustín ANIL

1º ESCOLTA: Ezequiel NERI

2º ESCOLTA: Guadalupe TANZILLO

### **Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano**

ABANDERADA: Belén Ayelen FRANCO

1° ESCOLTA: Mara Agustina DURAN

2° ESCOLTA: Romina Antonella MEDEL

3° ESCOLTA: Maria Agustina BORDINI

**Instituto Inmaculada Concepción Secundario:**

ABANDERADO: Fernando Ezequiel PIZZI

1° ESCOLTA: Florencia Abigail SODERO

2° ESCOLTA: Florencia Anahí OPERTI

**Pablo VI:**

ABANDERADA: Melisa Julieta SUPERTINO

1° ESCOLTA: Maria Soledad JUAREZ

**CENMA Villa Nueva**

ABANDERADO: Porfirio RIVEROS

1° ESCOLTA: Liliana Andrea MACHNUK

2° ESCOLTA: Darío Rafael CEBALLOS

**ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

**RESOLUCION NRO 2610/13**

**Visto:**

La Ordenanza N°2049/13 que determina los nuevos Concejales Estudiantiles para el Periodo 2013.-

**Y Considerando:**

Que, en este año se han incorporado al Poder Legislativo Estudiantil otras Instituciones, significando esto, nuevas iniciativas y propuestas de interés para los jóvenes de nuestra Ciudad, formando parte en la agenda del Gobierno Local;

Que, es un honor otorgar este Reconocimiento a estos estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

## **RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR,** un Reconocimiento a los diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses que formaron parte de Concejo Deliberante Estudiantil 2013:

### **Por el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica**

#### **N°322 Manuel Belgrano**

Viviana Torres  
Yonathan Lazzo  
Gerardo Ciencia  
Richard Cabrera  
Darío Romero

### **Por la Escuela “Pablo VI”**

Carlos López  
Martín López  
Diego Sanmartino

### **Por el CENMA- Extensión Áulica**

Laura Hoop  
Anahí Torres  
Gabriela Reinaldi  
Rodrigo Ferreyra

**ART.2).-EL RECONOCIMIENTO** consiste en una medalla grabada y la correspondiente Resolución protocolar.-

**ART.3).-PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

## **DECLARACIÓN NRO.194/13**

### **VISTO:**

La visita del Gobernador de Rotary International Distrito 4815, periodo 2013-2014 Ingeniero Ricardo CARBEL, comunicada por el Rotary Club de Villa Nueva a este Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 1 de noviembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, este Concejo Deliberante acompaña todos los eventos considerados de trascendencia para la ciudad;

Que, la visita del Ingeniero Ricardo CARBEL en calidad de Gobernador de Rotary International Distrito 4815, es digna de destacar ya que engrandece a nuestra Ciudad.-

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

**DECLARACION**

**Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL y SOCIAL** La vista del Gobernador de Rotary International Distrito 4815, Ingeniero Ricardo CARBEL.-

**Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

**DECLARACION NRO.195/13**

**Visto:**

La exposición de los trabajos realizados durante el año por el CENMA VILLA NUEVA EXTENSIÓN AÚLICA CENCAR con la participación del CENPA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA que se realiza en la semana del 4 al 8 de noviembre del corriente año en dicha Institución.-

**Y Considerando:**

Que, dicha exposición tiene como propósito mostrar a las familias y a la comunidad los trabajos que realizan los jóvenes en la Institución;

Que, en los mencionados días se podrán apreciar los trabajos realizados en las diferentes asignaturas, como así también el libro en el que están los alumnos, “*Cuéntame tú Historia*”, cortos, entrevistas, maquetas, folletos, elementos elaborados por los alumnos como alfajores, juguetes didácticos y el suplemento Institucional en su tercera edición;

Que, complementando la muestra se realizará una Feria Americana, organizada entre docentes y alumnos, donde también se podrán adquirir los productos de elaboración institucional;

Que, todo lo expuesto se realiza en el marco de los cinco años que cumplió esta Extensión en el mes de agosto, donde se trabaja como tema central “*Las Identidades Juveniles*”, y desde allí el desarrollo de las actividades mencionadas.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

**DECLARACIÓN**

**Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** y Educativo la exposición de los trabajos realizados durante el año por el CENMA VILLA NUEVA EXTENSIÓN AÚLICA CENCAR con la participación del CENPA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA que se realiza en la semana del 4 al 8 de noviembre del corriente año en dicha Institución.-

**Art.2).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

### **DECLARACION NRO.196/13**

**Visto:**

El 1º Encuentro de Escuelas Técnicas del Centro de Córdoba a realizarse en el IPET N° 322 “Manuel Belgrano” de la ciudad de Villa Nueva el día 15 de noviembre del corriente año.-

**Y Considerando:**

Que, dicho encuentro se realiza en el marco del festejo del “Día de las Escuelas Técnicas”;

Que, uno de los principales objetivos de dicho encuentro es la difusión de las especialidades de los diversos IPET/IPEA participantes del mismo;

Que, este evento es de suma importancia a nivel educativo e institucional para nuestra Ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **DECLARACIÓN**

**Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO** el 1º Encuentro de Escuelas Técnicas del Centro de Córdoba a realizarse en el IPET N° 322 “Manuel Belgrano” de la ciudad de Villa Nueva el día 15 de noviembre del corriente año.-

**Art.2).-PROTOCOLICESE,** Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

# **DECRETOS**

## **DECRETO N°757/13**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°16067/13 de fecha 11/10/13, iniciado por Ricardo Alfonso OLIVERO, D.N.I./CUIT./N°20-21757100-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 12 solicita la PRESCRIPCIÓN de los años 01/1999 a 02/2004 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de "CARNICERIA", ubicado en calle Belgrano N°1154 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°1668/94.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 14 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 14 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 01/1999 a 28/02/2004 todos inclusive, Cuenta N°00325, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Ricardo Alfonso OLIVERO, D.N.I./CUIT./N°20-21757100-7; en el Expediente Administrativo Municipal N°16067/13 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 28/02/2004.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Ricardo Alfonso OLIVERO, D.N.I./CUIT./N°20-21757100-7, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°758/13

### VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

## DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

**JARA, Marisa del Carmen** - D.N.I.N°21.405.788- \$1,230,00 - (Fac.N°069 Pollería Lazos)

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°759/13

### VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 01/11/13, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

ÁLVAREZ, Juan Ángel - D.N.I.Nº11.831.545 - \$157,00 - por única vez

DÍAZ, Daviana Evelin - D.N.I.Nº31.945.460 - \$800,00 - por única vez

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°760/13**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 28/10/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue, al personal en ella/s detallado, la Licencia de Conducir Clase D4, sin cargo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D4, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°761/13**

#### **VISTO:**

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/11/13, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios *en distintas dependencias municipales*, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

\* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00 - (Octubre/2013)

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el *Secretaria Legal y Técnica*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 4 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°762/13**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 30/10/13 elevada por el Pbro. Sergio E. PERALTA, Cura Párroco de la Parroquia “San Ignacio de Loyola”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto*.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo*.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Pbro. Sergio E. PERALTA, Cura Párroco de la Parroquia “San Ignacio de Loyola”, un subsidio de \$260,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA), para abonar la Fac.N°3399 de fecha 01/11/13 emitida por “Avícola Porporatto”.-

ART.2°).-EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el *Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°763/13**

### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 04/11/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s; un subsidio, a saber:

DUARTE, Maximiliano Emanuel -D.N.I.N°39.546.006-\$1.000,00, por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°764/13**

### **VISTO:**

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;*

*Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos de pared, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;*

*Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.Nº0071 de fecha 21/10/13 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) emitida por Mario G. TEJEDA con domicilio en calle Cárcano y F. Alcorta de esta Ciudad.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO Nº765/13**

#### **VISTO:**

La reestructuración del gabinete de funcionarios que acompañan al Intendente Municipal en su período al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en este contexto el Intendente Municipal ha dispuesto los cambios de funcionarios llevados a cabo, dictando a tales efectos en instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°474/12 referido a DESIGNAR a la señora Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056; en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 05/11/13 -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°766/13**

**VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

**Y CONSIDERANDO:**

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°1920/12-Modificación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.Nº32.356.127; en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 05(cinco)de Noviembre de 2013.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°767/13**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*— Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:  
ANDRADA, Valeria - D.N.I.Nº27.550.035 - \$1.000,00- Por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°768/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 01/11/13, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA*

(SI.TRA.MUN.), solicitando un subsidio para afrontar parte de los gastos de refacción en el predio del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°769/13**

**VISTO:**

*El CONVENIO de fecha 28/10/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Omar René CHIOSSO, D.N.I.N°16.720.991; Legajo N°350, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Omar René CHIOSSO, D.N.I.Nº16.720.991; Legajo N°350, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°770/13**

**VISTO:**

*El CONVENIO de fecha 28/10/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Rubén Salvador GUARINO, D.N.I.Nº14.050.693; Legajo N°110, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de

*Planta Permanente Rubén Salvador GUARINO, D.N.I.N°14.050.693; Legajo N°110, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°771/13**

#### **VISTO:**

*El CONVENIO de fecha 28/10/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Orlando Raúl HEREDIA, D.N.I.N°08.116.056; Legajo N°679, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Enero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Orlando Raúl HEREDIA, D.N.I.N°08.116.056; Legajo N°679, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°772/13**

### **VISTO:**

*El CONVENIO de fecha 31/10/13 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Walter Rúvel SAÚL, D.N.I.N°13.726.474; Legajo N°715, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, que debió percibir a partir del mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Diciembre de 2012 inclusive, no liquidado oportunamente.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO de pago de diferencia de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Walter Rúvel SAÚL, D.N.I.N°13.726.474; Legajo N°715, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°773/13**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 04/11/13, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por integrantes de la Comisión de la AGRUPACIÓN GAUCHA “LOS TROPEROS” de esta Ciudad, mediante la cual solicita una ayuda económica para confeccionar la ropa de sus integrantes y gastos de traslado de animales a la ciudad de La Carlota ya que han sido invitados a participar representando a VILLA NUEVA.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una institución que orgullosamente representa a nuestra Ciudad en cuanto evento se realice, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- OTÓRGASE, a la AGRUPACIÓN GAUCHA “LOS TROPEROS” de esta Ciudad, representada para este acto por José PIEDECASAS, Vice Presidente, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 774/13**

### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

**ART.1º).- RECTIFÍQUESE,** la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Incremento	P/ Rectificada
01.1.01.01.02.07.01	Retribuciones	386,400.00	45,500.00	431,900.00
01.1.01.01.03.09.02	Asignaciones familiares	518,500.00	82,300.00	600,800.00
01.1.01.01.03.09.04	Contribuciones patronales	9802,000.00	300,000.00	10102,000.00
01.1.01.01.03.09.07	Antigüedad	7829,000.00	330,949.00	8159,949.00
01.1.01.01.03.09.08	Responsabilidad jerárquica y/o técnica	2650,580.00	620,000.00	3270,580.00
01.1.01.01.03.09.09	Otros beneficios y suplementarios	1591,400.00	370,000.00	1961,400.00
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	853,235.00	143,285.00	996,520.00
01.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y asistencia técnica	2036,140.00	1200,000.00	3236,140.00
01.1.03.05.10.12.20	Fondo Permanente constitución (1%)	190,000.00	13,000.00	203,000.00
01.2.04.07.74.24	Obras diversas	1302,325.00	1000,000.00	2302,325.00
01.2.06.10.14	Convenio Pacto de saneamiento municipal	426,000.00	89,300.00	515,300.00
01.2.06.10.16	Dirección Provincial de la Vivienda	204,000.00	26,800.00	230,800.00
03.1.01.03.43	Alquileres varios	1470,000.00	500,000.00	1970,000.00
03.1.01.03.44	Mantenim. de inmuebles y espacios de dominio públi	2599,326.02	600,000.00	3199,326.02
03.1.01.03.58	Otros servicios	938,860.00	1200,000.00	2138,860.00
06.1.01.03.52	Honorarios profes., estudios y asistencia técnica	1250,000.00	500,000.00	1750,000.00
<b>TOTAL A INCREMENTAR</b>			<b>7021,134.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.01.01.01	Retribuciones	195,900.00	25,000.00	170,900.00
01.1.01.01.01.01.03	S.A.C.	16,600.00	4,000.00	12,600.00
01.1.01.01.01.01.04	Contribuciones Patronales	57,800.00	8,500.00	49,300.00
01.1.01.01.01.02.01	Retribuciones	752,500.00	2,500.00	750,000.00
01.1.01.01.01.02.02	Asignaciones familiares	10,000.00	8,500.00	1,500.00
01.1.01.01.01.02.04	Contribuciones patronales	197,000.00	12,000.00	185,000.00
01.1.01.01.01.04.01	Retribuciones	98,150.00	34,000.00	64,150.00
01.1.01.01.01.04.04	Contribuciones patronales	24,300.00	5,400.00	18,900.00
01.1.01.01.01.05.01	Retribuciones	309,800.00	91,900.00	217,900.00
01.1.01.01.01.05.02	Asignaciones familiares	76,550.00	40,000.00	36,550.00
01.1.01.01.01.05.03	S.A.C.	106,170.00	80,000.00	26,170.00
01.1.01.01.01.05.04	Contribuciones patronales	175,600.00	81,000.00	94,600.00
01.1.01.01.01.06.01	Retribuciones	50,080.00	33,750.00	16,330.00
01.1.01.01.01.06.03	S.A.C.	4,250.00	4,250.00	0.00
01.1.01.01.01.06.04	Contribuciones patronales	12,230.00	7,634.00	4,596.00
01.1.01.01.02.07.04	Contribuciones patronales	149,855.00	26,000.00	123,855.00
01.1.01.01.02.08.01	Retribuciones	202,890.00	13,400.00	189,490.00
01.1.01.01.02.08.02	Asignaciones familiares	26,550.00	3,000.00	23,550.00
01.1.01.01.02.08.03	S.A.C.	17,140.00	2,000.00	15,140.00
01.1.01.01.03.09.06	Básico	7024,445.00	800,000.00	6224,445.00
01.1.01.01.03.09.11	Asistencia social al personal	30,000.00	24,000.00	6,000.00
01.1.01.01.03.10.02	Asignaciones familiares	18,212.00	7,400.00	10,812.00
01.1.01.01.03.10.05	Otros	2,603.00	900.00	1,703.00
01.1.01.01.03.10.06	Básico	31,595.00	7,200.00	24,395.00
01.1.01.01.03.10.13	Beneficios y suplementarios	10,000.00	7,000.00	3,000.00
01.1.01.01.04.11.02	Asignaciones familiares	28,275.00	10,900.00	17,375.00
01.1.01.01.04.11.03	S.A.C.	20,600.00	1,800.00	18,800.00
01.1.01.01.04.11.04	Contribuciones patronales	1690,000.00	448,500.00	1241,500.00
01.1.01.01.04.11.05	Otros	34,580.00	21,500.00	13,080.00
01.1.01.01.04.11.06	Básico	221,700.00	80,000.00	141,700.00
01.2.06.10.18	Adelantos de coparticipación	250,000.00	100,000.00	150,000.00
01.2.04.06.66	Equipos de oficina, muebles y artef. eléctricos	105,000.00	29,100.00	75,900.00
01.2.04.07.76.18	Obra desagües pluviales	1000,000.00	400,000.00	600,000.00
01.2.04.07.74.26	Obra cordón cuneta seg. Ord. n° 1643/09	400,000.00	100,000.00	300,000.00
TOTAL A DISMINUIR			7021,134.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 20 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA 11 de Noviembre de 2013

### **DECRETO N°775/13**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:  
GÓMEZ, María Inés - D.N.I.N°24.919.476 - \$900,00- Por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°776/13**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 17/08/13 elevada/s por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una*

ayuda económica para solventar gastos de adquisición de dos termo tanques eléctricos de 110 lts. c/u.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a gastos derivados de su actividad, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$4.544,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO); para pagar la Fac.N°14765 de fecha 06/11/13 emitida por “VANOVA S.A.”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°777/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16070/13 de fecha 15/10/13, iniciado por Iris Noemí URQUIZA, D.N.I.N°06.482.023; con domicilio en calle Lima N°1151 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°00014, FILA 2da., SECCIÓN “Galería F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión por 5 (cinco) años del/los NICHOS N°00014, FILA 2da., SECCIÓN “Galería F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Iris Noemí URQUIZA, D.N.I.N°06.482.023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°778/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16072/13 de fecha 15/10/13, iniciado por Dante Gabriel MANSILLA, D.N.I.N°14.190.640; con domicilio en calle 25 de Mayo N°1031 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°477, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°477, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Dante Gabriel MANSILLA, D.N.I.N°14.190.640.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°779/13**

### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16095/13 de fecha 18/10/13, iniciado por Nora Adela AMAYA, D.N.I.N°02.750.882; con domicilio en calle Buenos Aires N°1239 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, solicitando la venta del/los NICHOS N°00114, FILA 2da., SECCIÓN “Galería B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°00114, FILA 2da., SECCIÓN “Galería B”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Nora Adela AMAYA, D.N.I.N°02.750.882.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°780/13**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15937/13 de fecha 26/08/13, iniciado por Héctor FERREYRA, D.N.I./CUIT./N°13.568.873; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 01/2003 al 06/2007, todos inclusive, Cuenta N°RIL007, del Impuesto a los Automotores.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción del/de los año/s 01/2003 al 06/2007, todos inclusive, Cuenta N°RIL007, del Impuesto a los Automotores de Héctor FERREYRA, D.N.I./CUIT./N°13.568.873; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°15937/13.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°781/13**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15992/13 de fecha 12/09/13, iniciado por Gustavo Marcelo GÓMEZ, D.N.I./CUIT./N°25.289.790; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2006, todos inclusive, Cuenta N°FMH779, del Impuesto a los Automotores.-

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2006, todos inclusive, Cuenta N°FMH779, del Impuesto a los Automotores de Gustavo Marcelo GÓMEZ, D.N.I./CUIT./N°25.289.790; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°15992/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°782/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°16110/13 de fecha 23/10/13, iniciado por Héctor Alberto MIRANDA, D.N.I./CUIT./N°08.116.054; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 2004 al 2007, todos inclusive, Cuenta N°RUE621, del Impuesto a los Automotores.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2004 al 2007, todos inclusive, Cuenta N°RUE621, del Impuesto a los Automotores de Héctor Alberto MIRANDA, D.N.I./CUIT./N°08.116.054; haciendo lugar a lo solicitado en el Expediente Administrativo Municipal N°16110/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°783/13**

### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16071/13 de fecha 15/10/13, iniciado por Iris Noemí URQUIZA, D.N.I.N°06.482.023; con domicilio en calle Lima N°1151 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°00009, FILA 1era., SECCIÓN “Galería F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 05 (cinco) años del/los NICHOS N°00009, FILA 1era., SECCIÓN “Galería F”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Iris Noemí URQUIZA, D.N.I.N°06.482.023.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°784/13

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°8169/03 de fecha 15/09/03, iniciado por Alejandro Germán LOPEZ, D.N.I./CUIT./N°20-05528731-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 14 solicita la PRESCRIPCIÓN de los años 01/1999 a 08/2003 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de "ESTACION DE SERVICIO", ubicado en Av. Carranza y Córdoba de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°388-D-90.-

### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 14 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 14 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 01/1999 a 08/2003 todos inclusive, Cuenta N°00546, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Alejandro Germán LOPEZ, D.N.I./CUIT./N°20-05528731-8; en el Expediente Administrativo Municipal N°8169/03 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 31/08/2003.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Alejandro Germán LOPEZ, D.N.I./CUIT./N°20-05528731-8, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°785/13

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°8494/04 de fecha 31/03/04, iniciado por Establecimiento Las Lomas S.R.L., D.N.I./CUIT./N°30-70025541-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 17 solicita la PRESCRIPCIÓN de los años 10/1999 a 03/2004 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de

“ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE DULCE DE LECHE Y HELADOS”, ubicado en calle Lima N°399 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°0031/2000.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 21 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 21 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 10/1999 a 03/2004 todos inclusive, Cuenta N°01137, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Establecimiento Las Lomas S.R.L.,D.N.I./CUIT./N°30-70025541-3; en el Expediente Administrativo Municipal N°8494/04 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 31/03/2004.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Establecimiento Las Lomas S.R.L., D.N.I./CUIT./N°30-70025541-3, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°786/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14816/12 de fecha 31/07/12, iniciado por Carlos Guillermo STUYCK, D.N.I./CUIT./N°20-16373436-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 17 solicita la **PRESCRIPCIÓN** de los años 03/1996 a 07/1996 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de “CARNICERIA”, ubicado en calle Lima N°584 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°1866/1996.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 29 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 29 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 03/1996 a 07/1996 todos inclusive, Cuenta N°00491, de Tasa Comercio e Industria del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Carlos Guillermo STUYCK, D.N.I./CUIT./N°20-16373436-3; en el Expediente Administrativo Municipal N°14816/12 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 31/07/1996.-

ART.2º).- **NOTIFICAR** a Carlos Guillermo STUYCK, D.N.I./CUIT./N°20-16373436-3, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°787/13**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15824/13 de fecha 18/07/13, iniciado por Alfredo Ángel FARIAS, D.N.I./CUIT./N°23-11617130-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita el CESE COMERCIAL y a fs. 21 solicita la PRESCRIPCIÓN de los años 01/1994 a 12/1995 todos inclusive, del pago de Tasa Comercio e Industria, del negocio de "CENTRO DE CARNICEROS VILLA NUEVA", ubicado en Ruta Provincial N°4 de esta Ciudad, habilitado según Resolución N°552-D90.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 21 del citado Expediente y a lo dictaminado a fs. 21 reversa del mismo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 01/1994 a 12/1995 todos inclusive, Cuenta N°00667, de Tasa Comercio e Industria, del negocio citado en VISTO, haciendo lugar a lo solicitado por Alfredo Ángel FARÍAS, D.N.I./CUIT./N°23-11617130-9; en el Expediente Administrativo Municipal N°15824/13 y OTORGAR el CESE COMERCIAL al 31/12/1995.-

ART.2°).- **NOTIFICAR** a Alfredo Ángel FARÍAS, D.N.I./CUIT./N°23-11617130-9, lo dispuesto en el artículo precedente con entrega de copia de este Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N° 788/13**

**VISTO:**

La/s nota/s de fecha 04/11/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **OCTUBRE/2013**, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana	-Psicopedagoga	-Fac.N°149:04/11/13	\$3.500,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra	-Psicóloga	-Fac.N°617:04/11/13	-\$1.000,00
(*) CARRERA, Yanina	-Lic. en Nutrición	-Fac.N°060:01/11/13	-\$2.800,00

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 789/13**

### **VISTO:**

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/10/13 al 31/10/13**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

### **Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/10/13 hasta el 31/10/13**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad y Contribución sobre los Automotores, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/10/13 hasta el 31/10/13**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/10/13 hasta el 31/10/13**, períodos en los cuales han ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$45.619,80) y de CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES, la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.989,82)-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **D E C R E T A:**

**ART.1°).- HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

**ART.2°).- ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, **la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA(\$13.490,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde el 01/10/13 hasta el 31/10/13**, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

**ART.3°).- EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.4°).- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°790/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 30/10/13, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a los informes referidos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

CALDERÓN, Marcela del Carmen - D.N.I.N°21.693.870 - \$250,00 - por única vez  
ESCUADERO, David Emanuel - D.N.I.N°32.137.437 - \$500,00 - por única vez

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°791/13**

### **VISTO:**

*El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;*

*Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos de pared y de techo, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;*

*Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°0072 de fecha 10/11/13 de \$9.995,00 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) emitida por Mario G. TEJEDA con domicilio en calle Cárcano y F. Alcorta de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°792/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 09/09/13, elevada por un/a vecino/a carenciado/a de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para poder solventar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una persona que atraviesa una situación de ahogo económico momentáneo, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a *Jesica Yamila GUZMÁN*, D.N.I.N°34.200.305; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°793/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 18/10/13, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, solicitando un subsidio para afrontar los gastos que les demandará la realización de la fiesta del DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una Institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°794/13**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 31/10/13 elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal que se detalla a continuación, el importe resultante de calcular días de Vacaciones No Gozadas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación, a saber:

BENVENUTO, Lilián Susana - Legajo N°119 - 35 días Ejercicio 2011 - \$	6.924,40
35 “ “ 2012 - \$	7.655,20
35 “ “ 2013 - \$	10.491,60

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 795/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 01/11/13, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **OCTUBRE/2013**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 796/13**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 13/11/13, elevada por el Club de Baby Fútbol “Los Olmos” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar la compra de mercaderías no perecederas para los niños que asisten al mismo.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada institución deportiva merece ser apoyada, como una forma de fomentar las distintas actividades deportivas de nuestra Ciudad, a la que tan prestigiosamente representan en cuanto torneo les toca participar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *al Club de Baby Fútbol “Los Olmos” de esta Ciudad, un subsidio de \$300,37 (PESOS TRESCIENTOS C/37/100), para abonar la Fac.N°5222 de fecha 11/10/13 emitida por Luis A. DEMARCHI, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°797/13

### VISTO:

*El fallecimiento del Agente Municipal Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; ocurrido el día 10 (DIEZ) de Noviembre de 2013.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, resulta legalmente necesario dar de baja al mencionado Agente de los registros municipales como empleado de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

## DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, al Agente Municipal Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Legajo N°760, de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 10 (DIEZ) de Noviembre de 2013.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N° 798/13

### VISTO:

*El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 14/11/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

## **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;*

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;*

*Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;*

*Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **OCTUBRE/13**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 799/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 14/11/13, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **OCTUBRE/13**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°800/13**

### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2091/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“RECTIFÍQUESE, LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTOS DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS VIGENTES”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2091/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°801/13**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2092/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“AUTORIZAR AL D.E.M. A ACTUALIZAR EL MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES EN PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$5.600,00)”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2092/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°802/13**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2093/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“EXIMIR AL SR. PEREYRA, OSCAR RAÚL DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2013 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-014-020 UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N°1177 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2093/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°803/13**

### **VISTO:**

La Ordenanza N°2094/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A ACTUALIZAR LA UBICACIÓN DE ALGUNOS INMUEBLES DENTRO DE LA ORDENANZA DE REZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS NUEVOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA ”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2094/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°804/13**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2095/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

*“REEMPLÁCESE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “LAS AZUCENAS” POR “LAS AZULINAS” EN EL LOTELO LOS LIRIOS (MASTERPLAN)”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, *la Ordenanza N°2095/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°805/13

### VISTO:

*La Declaración N°194/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LA VISITA DEL GOBERNADOR DE ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO 4815, INGENIERO RICARDO CARBEL”.-**

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Declaración N°194/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, *será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

*VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-*

## DECRETO N°806/13

### VISTO:

*La Declaración N°195/13 de fecha 06/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y EDUCATIVO LA EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO POR EL CENMA VILLA NUEVA Y EL CENPA JUSTO JOSÉ DE URQUIZA”.-**

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°195/13 de fecha 06/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°807/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16146/13 de fecha 05/11/13, iniciado por Luisa Modesta ARÁOZ, L.C.N°03.883.377; mediante el cual, a fs. 02, solicita la devolución importes pagados de la Cuenta N°00074 de Tasa por Servicios a la Propiedad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a 19 y a lo dictaminado en fs. 19 reversa del citado Expediente, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a tales efectos;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **NO HACER LUGAR**, a lo solicitado por Luisa Modesta ARÁOZ, L.C.N°03.883.377; cumplimentando lo dictaminado a fs. 19 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16146/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°808/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16153/13 de fecha 07/11/13, iniciado por Silvia Claudia Graciela LÓPEZ, D.N.I.N°17.671.117; con domicilio en calle E. Requena N°1153 de la ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°0512, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N°1165/06) del/los NICHOS N°0512, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Silvia Claudia Graciela LÓPEZ, D.N.I.N°17.671.117.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°809/13

### VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas en el Expediente N°284/2012, referidas a la situación tributaria de la firma "LACTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", C.U.I.T. N° 30-68500128-0, inscripta en esta Municipalidad (N° Contribuyente: 01277), con domicilio fiscal en Ruta Provincial N° 2 de la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, respecto de la "*Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios*", legislada en el Art. 167) de la Ordenanza General Impositiva Vigente (Texto Ordenado Ordenanza N° 821/03 y sus modificatorias), en adelante O.G.I., correspondiente a los períodos fiscales: Enero a Diciembre de 2007, Enero a Diciembre de 2008, Enero a Diciembre de 2009, Enero a Diciembre de 2010, Enero a Diciembre de 2011 y Enero a Noviembre de 2012, todos ellos inclusive, de la que resulta:

- I. Que este Organismo Fiscal procedió a verificar la situación tributaria de la citada Firma en relación al aludido tributo, por los períodos fiscales detallados, y con fecha 28/05/2013 le corrió vista de la iniciación del procedimiento tendiente a determinar sobre base cierta la obligación tributaria, mediante Acta Informativa de Fiscalización N° 01.-
- II. Que habiendo vencido los plazos para formular impugnaciones o cargos contestando la vista, el sujeto pasivo presentó con fecha 26/06/2013 observaciones a la misma.
- III. Que el recurso planteado resultó extemporáneo e improcedente, por lo tanto el procedimiento continúa en rebeldía conforme lo establecido en el artículo 115° de la O.G.I.V.-
- IV. Que la Secretaría de Hacienda con fecha 23 de Septiembre dictó la Resolución N° 59/2013, rechazando el recurso por extemporáneo y procediendo a la determinación del gravamen y sus accesorios, disponiendo la intimación de pago de la Contribución determinada, haciéndole saber en ese acto que la instancia era recurrible por medio del Recurso de Reconsideración previsto en el art. 133° y siguientes de la O.G.I.V.-
- V. Que la Firma recurrió la Resolución Administrativa mediante **Recurso de Reconsideración** previsto en el art. 133° y siguiente de la O.G.I.V. presentado con fecha 08 de Octubre de 2013.-

### Y CONSIDERANDO:

Que en su escrito de presentación, la firma manifiesta en primer lugar:  
*"El que suscribe, Dr. Sergio Rodríguez Oneto, en carácter de Presidente de LACTEOS POZO DEL MOLLE S.A., invocando para esta representación el cargo de presidente que ejerzo en la actualidad y que se justifica por la decisión de la Asamblea General de Accionistas, cuya copia acompaño a la presente, se dirige a Uds. en relación con la resolución emanada de la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, en su carácter de Juez Administrativo. Y fuimos efectivamente notificados el día 23 de septiembre  
La resolución es la N° 59/2013 y fuimos efectivamente notificados el día 23 de Septiembre, por lo que presentamos el presente RECURSO DE RECONSIDERACION en tiempo y forma, atento los disponen los arts. 133 y siguientes de la O.G.I.-"*

Que sigue diciendo: “En primer lugar, nos referiremos a la estructura de vuestra resolución para lo cual:

**a) Desestimamos total y absolutamente los conceptos e importes que integran la planilla de liquidación de la contribución notificada el 28-05-2013. La misma carece de todo sentido y no respeta de manera alguna a la aplicación de la normativa municipal, particularmente en cuanto al criterio de determinación de la contribución que es fijado por el art. 174 inc. d).**

*Los señores funcionarios que llevaron a cabo el procedimiento de fiscalización en la empresa, solicitaron información oficial y contenida en DDJJ incluso de otras jurisdicciones fiscales (Nación, Provincia) para determinar con precisión los dependientes de la planta industrial y otros datos que apuntan a la precisión en la fijación de la contribución según el artículo indicado.*

**Nada de esta información contiene ni justifica el contenido de la planilla de la contribución que rechazamos totalmente.-**

Que continúa expresando: “b) El periodo de análisis de los fiscalizadores comprendió desde el mes de enero de 2007 hasta noviembre de 2012. Estas fechas fueron limitadas por el alcance de las tareas y por el intervalo considerado relevante a los fines del resultado de la verificación.

*Hemos relevado toda la información pertinente a la correcta liquidación de la contribución, no solo por este periodo sino que lo hemos extendido hasta el mes de agosto de 2013, es decir, hasta el periodo mensual ultimo exigible para la declaración y pago de la contribución que se analiza.*

**No obstante este trabajo, el importe resultante en términos de moneda a valor nominal puede advertirse por cada mes y así lo revela una planilla que incluye el devengamiento periódico mensual correcto de la contribución y también los pagos que fueron realizados por la sociedad, siempre a cuenta de los que ahora resulten importes exigibles de esta contribución.-**

Que la Verificada plantea: “c) Rechazar totalmente el contenido del art. 2 de la resolución – que paradójicamente repite su número injustificadamente.

**Solo de un relevamiento parcial y que hubiere comprendido injustificadamente en forma exclusiva y solamente los escasos meses en los cuales el importe de la contribución hubiere resultado mayor al importe ingresado, podría llegarse a un resultado totalmente equivocado como el que determina la Municipalidad de Villa Nueva y que se pretende cobrar.**

**Hasta temerariamente pretende esa Municipalidad el reclamo de intereses por los supuestos saldos mensuales adeudados.**

**Lo que no dice y omite intencionalmente la Municipalidad de Villa Nueva y lo hace con un serio sentido sesgado con la más elemental simetría tributaria, es al menos reconocer todos los meses en que el contribuyente supero con sus pagos el importe nominal de las obligaciones que le resultaren exigibles.-**

Que en su relato persiste manifestando: “d) **La Municipalidad de Villa Nueva se limita a exponer la “extemporalidad” de la presentación realizada el día 26-06-2013. Con esta presentación hemos dejado claro el importe de valor nominal mensual de cada contribución exigible durante todo el periodo de análisis y también expusimos los pagos a cuenta de dichas exigibilidades.**

**Reconocemos obviamente nuestra presentación tardía en relación a la contestación (solo fueron dos días), pero lo que no resulta entendible es que ese Municipio no haya advertido la forma correcta de liquidar las contribuciones que demostramos en dicha presentación a través de una planilla adjunta que advierte claramente que la posición fiscal final, en**

**términos acumulados para el periodo analizado, es lógicamente a favor de nuestra sociedad.**

Que por otro lado prosigue enunciando: **“Con respecto de la citación de la correcta normativa a aplicar en la determinación de la contribución y a la documentación de respaldo que avalan los cálculos mensuales de sus montos, toda esta documentación ya obra en poder de esa Municipalidad de Villa Nueva, sea por la obvia disponibilidad que se tiene por el acceso a información pública de la empresa sino por toda la documentación, declaraciones juradas presentadas, respaldo de los sistemas de previsión social nacional, relevamiento de personal de la planta que fue realizado por el personal actuante en nombre del Municipio, etc. Consideramos que la prueba del correcto cálculo de la contribución esta desde ya aportada y la dispone el Municipio.**

Y continua señalando: **“f) Debe también advertirse que durante el proceso de fiscalización, se fueron cumplimentando todos los requerimiento de información y documentación que fueron formalizados por el Municipio. Esto expone claramente también la conducta fiscal adoptada por nuestra sociedad frente a procesos de revisión.**

Que en el mismo sentido indica: **“g) Adviertan como información complementaria que justifica el criterio aplicado para determinar mensualmente la contribución por la sociedad – en contraposición al criterio desplegado por el Municipio-, las posiciones realizadas durante el procesos de verificación, todo lo cual ha sido ya puesto a disposición del Municipio.**

Que llegando al término de su Recurso, la interesada manifiesta: **“Por todo lo expuesto, solicitamos concretamente:**

- 1) Se deje sin efecto la resolución N° 59/2013 y se archiven de inmediato todos los antecedentes relacionados con la misma por carecer los mismos de veracidad y por formar parte de un intento vil de enriquecimiento sin justificación a favor de la Municipalidad de Villa Nueva.**
- 2) Se evalúe con precisión la planilla de información periódica comprendida entre el año 2007 y el mes de Agosto de 2013 – o bien partes parciales de la misma si se decide realizar un análisis de esta naturaleza-, en la que se informa sobre el valor nominal de las contribuciones, los pagos mensuales realizados por la sociedad a cuenta, y consecuentemente los respectivos saldos a favor permanentes a nuestra sociedad que garantiza el concepto de simetría tributaria que se debe tener en cuenta permanentemente.**
- 3) Reconocer como saldo a favor de la sociedad, a valores nominales, al cierre de la posición fiscal noviembre de 2012 de \$52.495,13 según lo expone la planilla que forma parte de esta presentación. Este importe debe ser actualizado a la fecha de su precisa determinación.**
- 4) Extender los importes de reconocimiento de saldos a favor a los meses posteriores según también los expone esta planilla.**
- 5) Obtener de vuestra parte un certificado de expreso conocimiento de los importes que surgen a nuestro favor, en el cual se afirme que los mismos son de libre y absoluta disponibilidad y que podrían ser también aplicados ya sea a otras obligaciones de nuestra sociedad con ese fisco o bien, transferidos a terceros que registren obligaciones confirmadas con este Municipio y que puedan utilizar este instrumento como cesión de derechos genuinos de disponibilidad económica y financiera.**

- 6) *De no resultar posible la obtención de alguno de los aspectos solicitados, en esta presentación, formulamos expresa decisión de reservar el derecho que nos asista para reclamar los mismos, en otras jurisdicciones, incluso el Fuero Federal.*

*Agradecemos totalmente la recepción de la presente.*

*Solicitamos se sirvan extender copia de todo el material aportado en esta oportunidad.*

*Quedamos a total disposición para aclarar los conceptos que pudieren demandar de dichas aclaraciones.*

*Sin más, saludamos a Uds. Muy atentamente”.-*

### **RESUELVE:**

1.- Que en relación a la desestimación total y absoluta planteada por la empresa conforme a los conceptos e importes que integran la planilla de liquidación de la contribución notificada con fecha 28-05-2013, que según sus dichos interpreta que “*La misma carece de todo sentido y no respeta de manera alguna a la aplicación de la normativa municipal, particularmente en cuanto al criterio de determinación de la contribución que es fijado por el art. 174 inc. d).*”, este Organismo rechaza de pleno tal afirmación.

En cuanto que para el cálculo de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, plasmada en la respectiva planilla de liquidación, se aplicó lo normado por el inciso c) del Art. 174 de la Ordenanza General Impositiva N° 821/2003, que expresa:

*Art. 174: “El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:*

- a) Por aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos devengados en los meses respectivos.*
- b) Por un importe fijo por periodo.*
- c) Por aplicación combinada de los dos incisos anteriores.*
- d) Por el pago de un importe fijo sobre el personal existente en la empresa*
- e) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.”*

En el mismo sentido el texto del artículo que reglamenta el art. 174 de la OGI, vigente a la fecha del período fiscalizado, reza:

*Art. 27 (OTA 2012- N° 1866/2011): “El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza para cada actividad...”*

1.- Que de acuerdo a la actividad que el contribuyente realiza en el ejido municipal “Fabricación de Productos Lácteos”, codificada bajo el número “21102”, la misma tiene una alícuota expresada y al mismo tiempo posee un mínimo especial de acuerdo a la cantidad de empleados, establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente para cada año correspondiente a los periodos fiscalizados, que a continuación se transcribe:

*Art. 14 (O.T.A. 2012- N° 1866/2011): “Las actividad identificada con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:*

- 1. Hasta seis (6) empleados \$1.436,00.-*
- 2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 2.210,00.-*

3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$3.640,00.-
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$5.343,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$12.558,00.-
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados \$14.820.00.-
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados \$33.000,00.-
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados \$42.000.00.-
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados \$ 45.000,00
10. Con más de cien (100) empleados \$55.000,00”.

El artículo transcrito marca la aplicación de un mínimo mensual, el cual debe ser cotejado con la base imponible por la alícuota que corresponde de acuerdo a la O.T.A., lo que no tiene nada que ver con la pretensión de la empresa de aplicar un *importe fijo* y mucho menos la variación del mismo de acuerdo a la cantidad de empleados mensuales ya que el periodo fiscal para la determinación de la obligación es el año calendario y en consecuencia el mínimo que expresa la O.T.A. es un monto mensual, de aplicación mensual pero que permanece invariable durante todo el periodo fiscal.

1.- Que en relación a las observaciones planteadas con fecha 26-06-2013, las cuales fueron rechazadas mediante la Resolución N° 59/2013 de esta Secretaría, por ser extemporáneas, situación que es reconocida por la empresa cuando expresa “... *Reconocemos obviamente nuestra presentación tardía en relación a la contestación (solo fueron dos días)...*”, y que de acuerdo a sus dichos, continua “... *lo que no resulta entendible es que ese Municipio no haya advertido la forma correcta de liquidar las contribuciones que demostramos en dicha presentación a través de una planilla adjunta que advierte claramente que la posición fiscal final, en términos acumulados para el periodo analizado, es lógicamente a favor de nuestra sociedad.*”

E insiste esbozando “*Lo que no dice y omite intencionalmente la Municipalidad de Villa Nueva y lo hace con un serio sentido sesgado con la más elemental simetría tributaria, es al menos reconocer todos los meses en que el contribuyente superó con sus pagos el importe nominal de las obligaciones que le resultaren exigible*”.

Esta secretaria ratifica la liquidación del Órgano Fiscal, por ser correcta y ajustada a legalidad tal como lo explicita en los puntos ut-supra y rechaza de pleno la planilla aportada por el contribuyente, que según sus dichos “... *incluye el devengamiento periódico mensual correcto de la contribución...*” dado que no se ajusta a la normativa legal vigente en cuanto, como ya se señaló anteriormente, pretende pagar la tasa sólo de acuerdo a un importe fijo según su nómina de empleados mensual, a lo que cabe señalar también, que el interesado durante todo el período fiscalizado compartió el mismo criterio que el municipio a la hora de determinar su obligación tributaria, realidad tal que queda demostrada con sus sucesivas presentaciones de las declaraciones juradas determinativas de la obligación tributaria.

Asimismo y por todo lo expuesto, se niega la petición de que este Municipio considere un saldo a favor de la firma por ser el mismo improcedente e ilusorio, y en su caso deberá reclamarlo por la vía de la repetición y no de esta forma.

1.- Que, óbiter dicta, esta Secretaría rechaza de pleno la afirmación de la firma, respecto de que “*Los señores funcionarios que llevaron a cabo el procedimiento de fiscalización en la empresa, solicitaron información oficial y contenida en DDJJ incluso de otras jurisdicciones fiscales (Nación, Provincia) para determinar con precisión los dependientes de la planta industrial y otros datos que apuntan a la precisión en la fijación de la contribución según el artículo indicado.*”

***Nada de esta información contiene ni justifica el contenido de la planilla de la contribución que rechazamos totalmente***". Toda la prueba documental aportada por el contribuyente, fue considerada para el análisis y liquidación de la contribución de referencia, en especial, la planilla de Aportes y Retenciones Sindicato A.T.I.L.R.A. con fecha diciembre de cada año, que no es coincidente con la nota en carácter de declaración jurada aportada por la firma informando la cantidad de empleados afectados a la Planta Villa Nueva en cada 31/12, según consta a fs. 23 del expediente.

1.- Que cuando la interesada expresa: "*f) Debe también advertirse que durante el proceso de fiscalización, se fueron cumplimentando todos los requerimiento de información y documentación que fueron formalizados por el Municipio. Esto expone claramente también la conducta fiscal adoptada por nuestra sociedad frente a procesos de revisión.*", se le informa que a fs. 39 del expediente de fiscalización consta el Acta de Incumplimiento N°1 por no haber cumplimentado el acta de requerimiento de fecha 18/01/2013.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Firma "LACTEOS POZO DEL MOLLE S.A.", C.U.I.T. N° 30-68500128-0, N° de Cuenta 01277, y en consecuencia RATIFICAR en todos sus términos la Determinación dictada mediante Resolución N° 59/2013 notificada con fecha 23/09/2013, DEJANDO FIRME en sede administrativa la deuda determinada.-

**Artículo 2°.-** Hacer Saber a la firma, conforme a lo dispuesto por los artículos 34°, siguientes y concordantes de la O.G.I.V., la presente Resolución causa estado y produce el agotamiento de la instancia administrativa, siendo atacable solamente mediante acción contencioso administrativa que deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8° y concordantes de la Ley Provincial N° 7182 (Código Contencioso Administrativo), y previo cumplimiento del requisito de pago previo que establece el artículo 9° de dicha ley.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese, dese copia y oportunamente archívese.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**Artículo 5°.-** ELÉVESE, copia a las áreas municipales involucradas.-

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°810/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

AYALA, Blanca Mabel - D.N.I.N°12.083.946 - \$300,00- Por única vez.-

CIANI, Valeria Melisa - D.N.I.N°29.836.959 - \$250,00- Por única vez.-

DÍAZ, Nancy Mabel - D.N.I.N°22.738.414 - \$500,00- Por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N° 811/13**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 05/11/13, elevada por la Dirección del **I.P.E.T. N° 322 “MANUEL BELGRANO”**, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos de material tecnológico desechable y componentes electrónico para los alumnos de 3er curso.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al I.P.E.T. N° 322 “**MANUEL BELGRANO**”, de esta Ciudad, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por las razones esgrimidas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°812/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 11/11/13, elevada por un/a vecino/a carenciado/a de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para poder solventar gastos de subsistencia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una persona que atraviesa una situación de ahogo económico momentáneo, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Ramona Tránsito AGUILAR, D.N.I.Nº12.145.581; un subsidio de \$405,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO) para pagar la Fac. Nº34869 de fecha 14/11/13, emitida por Ferretería El Águila, por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO Nº813/13**

**VISTO:**

*La nota de fecha 18/11/13, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al/los Agente/s Municipal/es quien/es presta/n servicio/s en el área de Seguridad Ciudadana y Tránsito.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°814/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 18/11/13 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, *a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de cordón cuneta los días sábados y en horas de la tarde, durante el periodo comprendido entre el día 15 de Octubre y el 18 de Noviembre de 2013.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°815/13**

**VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

RIGHI, Susana Noemí - D.N.I.N°13.136.093 - \$500,00- Por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°816/13**

**VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Pilar María CAÑETE - D.N.I.N°08.785.716 - Celia Rosa LÓPEZ - D.N.I. N° 21.654.576 - Claudia Alejandra LÓPEZ - D.N.I.N°17.836.074 - Claudia Maricel ÁLVAREZ -D.N.I.N° 24.369.662 - José Antonio FERREYRA - D.N.I.N°29.513.155 - Alejandra Soledad CUELLO - D.N.I. N°22.838.137 - Iván José RUIZ - D.N.I. N° 16.180.595.- (Para pagar la/s Fac/s.N°10319 de fecha 22/10/13 de \$16.00 - N°10320 de fecha 22/10/13 de \$32,00 - N°10381 de fecha 07/11/13 de \$89,00, emitida/s por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°817/13**

#### **VISTO:**

*Lo previsto en el Art.99) de la Ordenanza N°1953/12-TARIFARIA AÑO 2013-referente a: “Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dar cumplimiento a lo que en el citado artículo se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

° **DECRETA:**

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma de \$5.896,45(PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante el mes de **MAYO/2013** , la suma de \$9.381,73 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) correspondiente al mes de **JUNIO/2013**, la suma de \$9.593,57 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) correspondiente al mes de **JULIO/13** y la suma de \$8.964,12 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS) correspondiente al mes de **AGOSTO/13** de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.99) de la Ordenanza N°1953/12-TARIFARIA AÑO 2013.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°818/13**

**VISTO:**

*El Decreto N°013/12, referente a disponer la habilitación de un Fondo Fijo para el Área de Desarrollo Social, consignando como responsable del uso del mismo a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha designado una nueva titular de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para reemplazarla como responsable del uso del fondo fijo aludido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°558/12:

*En donde dice: "... Gabriela Andrea FROSSASCO, D.N.I.N°27.444.056".-*  
*Debe decir: "... Eliana Micaela Romina ONNAINTY, D.N.I.N°32.356.127".-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°819/13**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2096/13 de fecha 13/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*  
**"PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO, LA SUPERFICIE DE 62.538,36 m2 DESTINADOS A CALLES DEL LOTE LAS ROSAS DE LA FIRMA J. V. EMPRENDIMIENTOS S.A.(EXPT. N°13289/10)".-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2096/13 de fecha 13/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°820/13**

### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2097/13 de fecha 13/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO, LA AVENIDA QUE NACE EN RUTA N°2, ENTRE LA PROPIEDAD DE MONET Y EL CAMINO DEL CEMENTERIO Y CONECTA FINALMENTE AL BARRIO CERRADO LOS ALGARROBOS Y BARRIO TALAMUCHITA, POR SU COSTADO DERECHO CONECTA AL LOTE LAS ROSAS (EXPTE. N°15688/13)”.-**

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

## **DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2097/13 de fecha 13/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°821/13**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2098/13 de fecha 13/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

“RECONOCER COMO COMISIÓN VECINAL INTERINA BARRIO LA RESERVA”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2098/13 de fecha 13/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°822/13**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2099/13 de fecha 20/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“FACÚLTASE AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DÉCIMA SÉPTIMA (17ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2099/13 de fecha 20/11/13, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°823/13**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°2100/13 de fecha 20/11/13, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, , referente a:*

**“INCORPORAR AL ART.27) DE LA ORDENANZA N°1953/12- TARIFARIA AÑO 2013, COMO ÍTEM N°4, LO SIGUIENTE: 4. PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL ESPECÍFICA DE VENTA DE PIROTECNIA, SEA EVENTUAL O PERMANENTE, SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL (\$1.000,00) LA CONTRIBUCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2100/13 de fecha 20/11/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°824/13**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°2101/13 de fecha 20/11/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:*

**“AUTORIZAR AL D.E.M. A CELEBRAR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PARA PODER TENER ACCESO A LA CLAVE S.I.T. (SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (EXPTE. N°16175/13))”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2101/13 de fecha 20/11/13 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N° 825/13**

**VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Incremento	P/ Rectificada
01.1.03.05.10.13.21.4	Comedor de Ancianos	236,700.00	20,000.00	256,700.00
01.1.01.02.24	Productos de papel, cartón e impresos	47,000.00	20,000.00	67,000.00
01.1.01.02.29	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	18,000.00	15,000.00	33,000.00
01.1.01.02.35	Productos textiles y/o vestimenta p/ personal	15,000.00	20,000.00	35,000.00
01.1.01.02.38	Otros bienes de consumo	4,800.00	30,000.00	34,800.00
01.1.01.03.40	Electricidad, gas y agua corriente	320,000.00	100,000.00	420,000.00
01.1.01.03.41	Servicio telefónico, internet y correo	516,500.00	20,000.00	536,500.00
01.1.01.03.42	Alumbrado público	1,350,000.00	495,000.00	1,845,000.00
01.1.01.03.49	Publicaciones y propaganda	89,000.00	35,000.00	124,000.00
01.2.04.07.74.24	Obras Diversas	2,302,325.00	500,000.00	2,802,325.00
03.1.01.02.30	Productos minerales no metálicos	108,000.00	20,000.00	128,000.00
03.1.01.02.33	Productos alimenticios	31,000.00	30,000.00	61,000.00
03.1.01.02.38	Otros bienes de consumo	112,000.00	50,000.00	162,000.00
03.1.01.03.43	Alquileres varios	1,970,000.00	250,000.00	2,220,000.00
03.2.04.06.61	Maquinarias, herramientas y repuestos mayores	470,000.00	50,000.00	520,000.00
08.1.01.02.25	Elem. De limpieza, higiene y utensillos de cocina	15,000.00	10,000.00	25,000.00
08.1.01.02.30	Productos minerales no metálicos	7,300.00	10,000.00	17,300.00
08.1.01.03.43	Alquileres varios	0.00	2,000.00	2,000.00
08.1.01.03.53	Primas y gastos de seguro	6,000.00	3,000.00	9,000.00
11.1.01.03.44	Mantenim. de inmuebles y espacios de dom. púb	7,000.00	10,000.00	17,000.00
11.1.01.03.56	Otros servicios	2,100.00	2,000.00	4,100.00
<b>TOTAL A INCREMENTAR</b>			<b>1,692,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.50	Gastos judiciales, indemnizatorios y multas	800,000.00	495,000.00	305,000.00
01.1.03.05.10.13.22.1	Gastos deportivos y de recreación	315,000.00	20,000.00	295,000.00
01.2.04.07.74.26	Obra cordón cuneta seg. Ord. N° 1643/09	3,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00
03.1.01.03.58	Otros servicios	2,138,860.00	415,000.00	1,723,860.00
03.2.04.06.70	Edificio y obras preexistentes	100,000.00	50,000.00	50,000.00
06.1.01.03.52	Honorarios prof., estudios y asistencia técnica	1,750,000.00	200,000.00	1,550,000.00
10.1.01.03.41	Servicio telefónico, internet y correo	30,000.00	12,000.00	18,000.00
<b>TOTAL A DISMINUIR</b>			<b>1,692,000.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 21 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$116.887.850,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA 22 de noviembre de 2013

### **DECRETO N°826/13**

#### **VISTO:**

*La conformación de la COMISIÓN DE APOYO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA, la cual está integrada por personas de nuestra Ciudad, consustanciadas con la necesidad que tiene un nosocomio como éste de contar con una Comisión que colabore desinteresadamente en su accionar en pos de la salud de todos los habitantes de VILLA NUEVA.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **RECONOCER**, la COMISIÓN DEL HOSPITAL VILLA NUEVA, *conformada por los siguientes vecinos:*

**PRESIDENTE:** .....MILIO, Lilián.....- D.N.I.N°13.568.849

**TESORERO:** .....MILIO, Raúl.....- D.N.I.N°17.401.708

**SECRETARIO:** .....OGGERO, Luciano.....- D.N.I.N°31.093.973

**VOCALES TITULARES:**.....1°: ALLASIA, Adriana....- D.N.I.N°22.919.348  
2°: MONTERO, Natalia...- D.N.I.N°25.000.466  
3°: OVIEDO, Fani.....- D.N.I.N°18.857.416

**VOCALES SUPLENTE:**.....1º: CABALLERO, Norma - D.N.I.Nº18.622.838  
2º: OYOLA, Jonatan.....- D.N.I.Nº34.031.084  
3º: SARMIENTO, Claudia- D.N.I.Nº23.697.912

ART.2º).- **DERÓGUESE**, *todo otro instrumento legal que se oponga al presente.*-

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales y a la Comisión Reconocida.*-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N° 827/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16007/13 de fecha 17/09/13, caratulado “Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21/11/13 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2081/13;

Que, estudiada la propuesta del único oferente presentado y de acuerdo al acta de pre adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de la Empresa *ARROW S.R.L., C.U.I.T. N°33-70765495-9*, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°088/92-*RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.*-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°16007/13, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 21/11/13.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa **ARROW S.R.L.**, C.U.I.T. N°33-70765495-9; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°16007/13.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$1.748.960,24 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS), por todo concepto con I.V.A. incluido.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa **ARROW S.R.L.**.-

ART.5°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa **ARROW S.R.L.** y los instrumentos que la integran.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°828/13

### **VISTO:**

*La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente estan previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones conque esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus nuevas categorías, a partir del **01/11/13**, a saber:

\* **LÓPEZ, Rubén Donato** - Legajo N°678- quien reviste como Personal Técnico Auxiliar VI - Categoría 13, asciéndase a la **Categoría 20**.-

ART.2°).- **LA EROGACIÓN**, que demande la implementación de lo especificado en el Art.1°), será imputada a la Partida creada al efecto en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Legajo del/de los Agente/s promocionado/s.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°829/13**

### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 22/11/13, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **SETIEMBRE/13** y **OCTUBRE/13** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°830/13**

### **VISTO:**

*La nota de fecha 21/11/13, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA NUEVA", solicitando una colaboración para pintar baños y salón de usos múltiples de su sede.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una institución que se maneja con fondos económicos muy precarios, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “VILLA NUEVA”, un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para pagar la Fac.N°0001 de fecha 21/11/13 emitida por “PINTURAS MIRENDA” de Gustavo F. MIRENDA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°831/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15526/13 de fecha 05/04/13, iniciado por Alfredo Daniel LAZOS, D.N.I.N°11.257.419; mediante el cual solicita, a fs.02, explicando los motivos, la acreditación de lo pagado de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°06970, a la Cuenta N°06969.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 112 y a lo dictaminado fs.113 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Alfredo Daniel LAZOS, D.N.I.N°11.257.419; de que se le **acredite** lo pagado de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°06970, a la Cuenta N°06969; cumplimentando lo

*dictaminado en fs. 113 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°15526/13.-*

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

*VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2013.-*

### **DECRETO N°832/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 10/04/13, elevada por la Directora Interina del Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para hacer frente a los gastos que le demanda su actividad educativa.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada institución está inmersa en un contexto de carencias económicas que afecta su normal desenvolvimiento, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, considera justo contribuir con algún aporte económico a paliar en parte algunos gastos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, un subsidio de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por los motivos expresados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°833/13**

#### **VISTO:**

*El Acuerdo de Pago Reclamo Diferencia Liquidación ordenada según Decreto N°697/07, de fecha 26/11/13, suscripto con el Agente Municipal Rubén Donato LÓPEZ, D.N.I.N°11.025.711.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago Reclamo Diferencia Liquidación ordenada según Decreto N°697/07; de fecha 26/11/13, suscripto con el Agente Municipal Rubén Donato LÓPEZ, D.N.I.N°11.025.711, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

## **DECRETO N°834/13**

### **VISTO:**

*El Acuerdo de fecha 22/11/13, suscripto con Hugo Daniel SUBTIL, al que se arribó luego de un proceso de mediación originado por los autos “SUBTIL, HUGO DANIEL c/ BRUNO, OSVALDO RAÚL Y OTRO – ORDINARIO – ESCRITURACIÓN – EXPTE. N°527279”.-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de fecha 22/11/13, suscripto con Hugo Daniel SUBTIL, al que se arribó luego de un proceso de mediación originado por los autos “SUBTIL, HUGO DANIEL c/ BRUNO, OSVALDO RAÚL Y OTRO – ORDINARIO – ESCRITURACIÓN – EXPTE. N°527279”, el cual consta de (2) dos fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N° 835/13

### VISTO:

*La autorización prevista por la Ordenanza N°2089/13 en su Art.1°).-*

### Y CONSIDERANDO:

Las propuestas recibidas para la realización del tendido de la Red de Gas Natural ha realizarse en los sectores determinados por Rincón de la Reserva, pulmón de alimentación Barrio Golf y cruce de Ruta Provincial N°2, surge como la mas conveniente para la ejecución del primer tramo (tendido red Rincón de la Reserva), prevista en el pliego de condiciones Art. N°5, la presentada por el Ingeniero Martin R. *MORGADO*, Matrícula ante *ECOGAS N°211*;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### DECRETA:

ART.1°).- **ADJUDÍCACE**, a la Empresa Ingeniero Martín R. *MORGADO*, Matrícula N°211, la ejecución del tendido de la Red de Gas Natural Primera Etapa (Rincón de la Reserva) prevista en la Ordenanza N°2089/13.-

ART.2°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancia que obra adjunto al presente, el valor adjudicado para la Primera Etapa tendido red sector Rincón de la Reserva, en la suma de \$310.600,00 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS) con I.V.A. incluido, y por cada servicio domiciliario instalado de \$726,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS) con I.V.A. incluido.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento de contratación directa por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, a la empresa adjudicada en el Art.1°) del presenta Decreto.-

ART.4°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con la empresa adjudicada deberá ser celebrado antes de transcurridos diez días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas de la ciudad de Villa Nueva, debiendo adjuntar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento de contratación directa y de las ofertas interpuestas de la empresa citada y los instrumentos que la integran.-

ART.5°).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la citada adjudicación, serán atendidas con cargo al ejercicio 2013.-

ART.6°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.7°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.8°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°836/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16168/13 de fecha 15/11/13, iniciado por Roberto GONZALEZ, D.N.I.N°06.602.420, mediante el cual solicita, a fs.05, que lo abonado de la Cuenta N°03987 de Tasa Servicios a la Propiedad, se acredite al Impuesto del Automotor Dominio IOW339.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.02 a 13 y a lo dictaminado fs.14 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Roberto GONZALEZ, D.N.I.N°06.602.420, que lo abonado de la Cuenta N°03987 de Tasa por Servicios a la Propiedad, sea acreditado al Impuesto del Automotor Dominio IOW339; en cumplimiento de lo dictaminado en fs. 14 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16168/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°837/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16029/13 de fecha 29/09/13, iniciado por José Antonio ALZUGARAY, D.N.I.N°06.614.444; mediante el cual, a fs.02, solicita el descuento en Tasa Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03945, del inmueble a su nombre, ya que se encuentra registrado como Bien de Familia.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 11 y a lo dictaminado fs.11 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente José Antonio ALZUGARAY, D.N.I.N°06.614.444; mediante el cual, a fs.02, solicita el descuento en Tasa Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03945, del inmueble a su nombre, ya que se encuentra registrado como Bien de Familia (Art.174) de la O.G.I.), a fecha 24/09/13, en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 11 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16029/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°838/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16097/13 de fecha 18/10/13, iniciado por Raúl Daniel MONGE, D.N.I.N°12.275.113; mediante el cual, a fs.02, solicita el descuento en Tasa Servicios a la Propiedad, Cuenta N°02790, del inmueble a su nombre, ya que se encuentra registrado como Bien de Familia.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a la documentación obrante en fs.03 a 20 y a lo dictaminado fs.20 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Raúl Daniel MONGE, D.N.I.N°12.275.113; mediante el cual, a fs.02, solicita el descuento en Tasa Servicios a la Propiedad, Cuenta N°02790, del inmueble a su nombre, ya que se encuentra registrado como Bien de Familia, (Art.174) de la O.G.I.), a fecha 12/06/13, en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 20 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16097/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°839/13

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15969/13 de fecha 05/09/13, iniciado por Marcelo César ÁLVAREZ, D.N.I.N°17.430.023; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 2003 y 2004 ambos inclusive, Cuenta N°03340, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 08 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 y 2004 ambos inclusive, Cuenta N°03340, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Marcelo César ÁLVAREZ, D.N.I.N°17.430.023; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15969/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°840/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15607/13 de fecha 29/04/13, iniciado por Amelia Soledad DOÑABEITIA, D.N.I./CUIT./N°31.062.581; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los año/s 04/2006 al 06/2006, todos inclusive, Cuenta N°868CLD, del Impuesto a los Automotores.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 06 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 04/2006 al 06/2006, todos inclusive, Cuenta N°868CLD, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por Amelia Soledad DOÑABEITIA, D.N.I./CUIT./N°31.062.581; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15607/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°841/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15982/13 de fecha 10/09/13, iniciado por Jaime Luis FENES, D.N.I.N°10.857.096; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de los años 1999 al 2002 todos inclusive, Cuenta N°06244, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 1999 al 2002 ambos inclusive, Cuenta N°06244, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Jaime Luis FENES, D.N.I.N°10.857.096; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°15982/13.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°842/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°13921/11 de fecha 19/07/11 (que tiene adosado el Expediente N°7006/01), iniciado por Cora Otilia CARDONA, D.N.I.N°03.740.678; mediante el cual solicita la prescripción de los años 2003 al 2007 todos inclusive, Cuenta N°03032, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 38 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la prescripción del/de los año/s 2003 al 2007 ambos inclusive, Cuenta N°03032, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por Cora Otilia CARDONA, D.N.I.N°03.740.678; del Expediente Administrativo Municipal N°13921/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°843/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°14925/12 de fecha 07/09/12 iniciado por la Asociación Civil EDICIONES CRECIMIENTO CRISTIANO; mediante el cual, a fs. 02, explicando los motivos, solicita la baja de la deuda por Obra de Pavimento, del inmueble en que funciona sito en calle Córdoba N°419 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a fs. 24 y a lo dictaminado en fs. 25 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para no hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, *a lo solicitado por la Asociación Civil EDICIONES CRECIMIENTO CRISTIANO; de que se le otorgue la baja de la deuda por Obra de Pavimento, Cuenta N°1486, del inmueble en que funciona sito en calle Córdoba N°419 de esta Ciudad, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *al solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-*

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°844/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15486/13 de fecha 21/03/13 iniciado por la Asamblea Cristiana; mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición del pago del cordón cuneta, del inmueble en que funciona sito en calle San Lorenzo N°646 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs.32 y a lo dictaminado en fs. 32 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para no hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, *a lo solicitado por la Asamblea Cristiana; de la eximición del pago del cordón cuneta, Cuenta N°3086, del inmueble en que funciona sito en calle San Lorenzo N°646 de esta Ciudad, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *al solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-*

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°845/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15864/13 de fecha 01/08/13, iniciado por Olga Ramona VEGA, D.N.I.N°02.476.045; mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03648, del inmueble que habita sito en calle Hipólito Irigoyen N°1183 de esta Ciudad.*-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 18 y a lo dictaminado en fs. 19 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para denegar lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.*-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR,** *a lo solicitado por Olga Ramona VEGA, D.N.I.N°02.476.045; de esta Ciudad, de eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°03648, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.*-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE,** *a la solicitante lo resuelto en el artículo precedente.*-

ART.3°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°846/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15930/13 de fecha 23/08/13, iniciado por Aleja Cristina ZORRILLA, D.N.I.N°07.685.502; mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°01760, del inmueble que habita sito en calle Bartolomé Mitre N°930 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 02 a fs. 14 y a lo dictaminado en fs. 15 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para denegar lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de* **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **NO HACER LUGAR**, *a lo solicitado por Aleja Cristina ZORRILLA, D.N.I.N°07.685.502; de esta Ciudad, de eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, Cuenta N°01760, por los motivos invocados en los CONSIDERANDOS precedentes.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *a la solicitante lo resuelto en el artículo precedente.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°847/13

### VISTO:

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 28/11/13, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

### DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social: OVIEDO, Carlos Manuel, D.N.I.N°13.136.116; Legajo N°77, la/s Licencia/s de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

## DECRETO N°848/13

### VISTO:

*El fallecimiento de la Agente Municipal Norma Gladis ARBALLO, D.N.I.N°04.969.599; ocurrido el día 19 (DIECINUEVE) de Noviembre de 2013.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, resulta legalmente necesario dar de baja al mencionado Agente de los registros municipales como empleado de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, a la Agente Municipal Norma Gladis ARBALLO, D.N.I.N°04.969.599; de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 19 (DIECINUEVE) de Noviembre de 2013.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°849/13**

**VISTO:**

*La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previo estudio socio económico;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Roxana Alejandra - D.N.I.N°25.888.499 - \$1.000,00- Por única vez.-  
PEREYRA, Diego Javier - D.N.I.N°22.996.345 - \$ 400,00- Por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°850/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 20/11/13, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE ABUELOS "9 DE JULIO" de nuestra Ciudad, solicitando una colaboración para adquirir materiales para la construcción de un depósito y mejoras en el salón de usos múltiples.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una institución que se maneja con fondos económicos muy precarios, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE ABUELOS “9 DE JULIO” de nuestra Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°851/13**

**VISTO:**

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de

30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/13; percibiendo la suma de \$3.700,64 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS C/64/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/13; percibiendo la suma de \$3.700,64 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS C/64/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/13; percibiendo la suma de \$8.709,68 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/11/13; percibiendo la suma de \$8.709,68 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE C/68/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°852/13**

**VISTO:**

*La fecha de vencimiento establecida en el Art.2º) del Decreto N°598/13, referente a PROGRAMA DE INCENTIVOS para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vencidas.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, se ha observado la constante afluencia de contribuyentes que se presentan a cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo tanto es voluntad de este Departamento Ejecutivo considerar el esfuerzo y buena predisposición de todos ellos, prorrogando la fecha de vencimiento establecida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **PRORRÓGUESE**, hasta el 20 (VEINTE) de DICIEMBRE de 2013, la fecha de vencimiento establecida en el Art.2º) del Decreto N°598/13.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

**DECRETO N°853/13**

**VISTO:**

*El Contrato de Locación de Obra de fecha 28/11/13, suscripto con el Ingeniero Civil Martín MORGADO, M.P.N°3911, con domicilio en la calle Intendente Roberto Torres N°920, de la localidad de Las Perdices (Cba.).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL** *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Obra de fecha 28/11/13, suscripto con el Ingeniero Civil Martín MORGADO, M.P.Nº3911, Instalador ECOGAS, Mat.Nº4651-1º Cat.; para la ejecución de los trabajos de instalación de la RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN BARRIO RINCÓN DE LA RESERVA (LÁMINA 1/3 ANTEPROYECTO DC 00943/058), de nuestra ciudad, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles con 3 (tres) Anexos, formando parte del presente Decreto y del Expediente N°16201/13.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas por Redes, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

### **DECRETO N°854/13**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 06/09/13, elevada por un/a vecino/a carenciado/a de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para la compra de materiales de construcción para reacondicionar el techo de su vivienda.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, se trata de una persona que atraviesa una situación de ahogo económico momentáneo, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;*

*Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el*  
**INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:**

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Gabriela Anabel GUZMAN, D.N.I.N°24.919.316; un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 228/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°13087/10 iniciado con fecha 06/08/10 por la firma RACA COMBUSTIBLES S.A., quien a fs. 02 transfiere el negocio a María Fernanda LUCARELLI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-14217979-8; la cual a fs. 14, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la intersección de Ruta Provincial N°2 y N°4, del comercio dedicado a “VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, habilitado según Resolución N°00143/10, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Gastón Santiago RACA, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-28626146-9.***

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Gastón Santiago RACA**, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-28626146-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, en el inmueble sito en la intersección de Ruta Provincial N°2 y N°4 de esta Ciudad, a partir del 04/10/2013.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00143/10.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **Gastón Santiago RACA**, D.N.I.N°/CUIT.N°/23-28626146-9; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 229/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°14008/11 de fecha 19/08/11, iniciado por María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°/CUIT N°/27-29836932-5; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Comercio N°978 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su*

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°/CUIT N°/27-29836932-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”, en el inmueble sito en calle Comercio N°978 de esta Ciudad, con capacidad ocupacional de 48 (cuarenta y ocho) personas, a partir del 19/08/2011.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°/CUIT N°/27-29836932-5; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 230/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15536/13 de fecha 09/04/13, iniciado por María Celeste OLIVERA, D.N.I.N°/CUIT.N°27-27444409-1; mediante el cual, a fs.52, informa del CAMBIO DE DOMICILIO para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Bmé. Mitre N°1029 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Celeste OLIVERA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº27-27444409-1; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS”, Cuenta Nº02199, en el inmueble sito en calle Bmé. Mitre Nº1029 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº0128/13.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María Celeste OLIVERA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº27-27444409-1; dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN Nº 231/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15636/13 de fecha 08/05/13, iniciado por Leonardo Fabián CORNEJO, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-22738460-4; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1019 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su*

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Leonardo Fabián CORNEJO, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-22738460-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ROPA”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1019 de esta Ciudad, a partir del 06/05/2013.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Leonardo Fabián CORNEJO, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-22738460-4; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN Nº 232/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15929/13 de fecha 22/08/13, iniciado por Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº27-27485201-7; mediante el cual, a fs.02, informa del CAMBIO DE RUBRO y a fs. 03 informa del CAMBIO DE DOMICILIO para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº447 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA Y REPARACIÓN DE HERRAJES”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº27-27485201-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VENTA Y REPARACIÓN DE HERRAJES”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº447 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, otra norma que se oponga a la presente.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Marina Alejandra AGUADA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº27-27485201-7; dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN Nº 233/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº16011/13 de fecha 18/09/13, iniciado por Leandro Andrés ROGANTI, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-36812949-7; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Córdoba Nº953 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Leandro Andrés ROGANTI, D.N.I.N°/CUIT N°/20-36812949-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN", Cuenta N°02281, en el inmueble sito en calle Córdoba N°953 de esta Ciudad, a partir del 01/08/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Leandro Andrés ROGANTI, D.N.I.N°/CUIT N°/20-36812949-7; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 234/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°6549/00 iniciado con fecha 15/08/00 por Pedro Raúl GRAGLIA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10857039-4; mediante el cual, a fs. 15, solicita se tome conocimiento del CAMBIO DE RUBRO, del negocio habilitado según Resolución N°129/2000 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado CAMBIO DE RUBRO, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°602 de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Pedro Raúl GRAGLIA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10857039-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro AGENCIA DE QUINIELA, Cuenta N°01184, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°602, de esta Ciudad, a partir del 01/08/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Pedro Raúl GRAGLIA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10857039-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 235/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15118/12 iniciado con fecha 28/11/12 por Luis Alberto ULLOQUE, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-10449127-9; mediante el cual, a fs. 53, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°166/13, a nombre de su **NUEVO TITULAR**: Laureano Matías ULLOQUE, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-29065438-7.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Laureano Matías ULLOQUE**, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-29065438-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, Cuenta N°00069, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°621 de esta Ciudad, a partir del 01/10/2013.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°166/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **Laureano Matías ULLOQUE**, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-29065438-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 236/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°15128/12 iniciado con fecha 03/12/12 por Mariela del Lujan SERRANO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-33549909-9; mediante el cual, a fs. 43, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1981, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - AUTOSERVICIO”, habilitado según Resolución N°191/13, a nombre de su **NUEVO TITULAR**: Ana Cándida BERTA, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-14217781-7.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ana Cándida BERTA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-14217781-7; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - AUTOSERVICIO”, Cuenta Nº02238, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1981 de esta Ciudad, a partir del 01/05/2013.-*

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº191/13.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Ana Cándida BERTA, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-14217781-7; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-*

ART.4º).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 237/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15778/13 de fecha 01/07/13, iniciado por COMERSA S.A., D.N.I.Nº/CUIT Nº/30-71084703-3; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Clemente del Tuyu Nº185 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “LOCACION DE INMUEBLES”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

## RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a COMERSA S.A., D.N.I.Nº/CUIT Nº/30-71084703-3; *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “LOCACION DE INMUEBLES”, Cuenta Nº02224, en el inmueble sito en calle San Clemente del Tuyu Nº185 de esta Ciudad, a partir del 01/06/2013.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s* COMERSA S.A., D.N.I.Nº/CUIT Nº/30-71084703-3; *de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN Nº 238/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15858/13 de fecha 29/07/13, iniciado por Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-30123536-5; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Belgrano Nº856 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERIA”.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

## RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.Nº/CUIT Nº/20-30123536-5; *para el desarrollo de la*

*actividad comprendida en el rubro “CARNICERIA”, Cuenta N°02253, en el inmueble sito en calle Belgrano N°856 de esta Ciudad, a partir del 01/06/2013.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Javier Oscar DE LA RUA, D.N.I.N°/CUIT N°/20-30123536-5; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 239/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°9958/06 de fecha 13/12/06, iniciado por Patricia Noemí ROLON, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.547.016; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Roque Saenz Peña S/N de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°00108/2004.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Patricia Noemí ROLON, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.547.016; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, Cuenta N°01382, a partir del 31/12/2007.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Patricia Noemí ROLON, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/21.547.016; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 240/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15815/13 de fecha 12/07/13, iniciado por Silvano DELGADO; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-06606791-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1029 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICA DE CONSERVAS", habilitado según Resolución N°00049/2009.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Silvano DELGADO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-06606791-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FABRICA DE CONSERVAS", Cuenta N°01805 a partir del 30/05/2011.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Silvano DELGADO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-06606791-3; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 241/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15829/13 de fecha 19/07/13, iniciado por Stella Maris POBLETE; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/17.401.745; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis N°205 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AMBULANTE PURURU Y COPO DE NIEVE”, habilitado según Resolución N°00170/2008.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Stella Maris POBLETE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/17.401.745; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AMBULANTE PURURU Y COPO DE NIEVE”, Cuenta N°01820, a partir del 28/02/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Stella Maris POBLETE, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/17.401.745; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 242/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15895/13 de fecha 12/08/13, iniciado por María del Carmen VASQUEZ, D.N.I.N°/CUIT N°/27-21403161-8; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Pasaje Pablo Bufarini N°1124 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María del Carmen VASQUEZ, D.N.I.N°/CUIT N°/27-21403161-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PELUQUERÍA”, Cuenta N°02268, en el inmueble sito en calle Pasaje Pablo Bufarini N°1124 de esta Ciudad, a partir del 01/08/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s María del Carmen VASQUEZ, D.N.I.N°/CUIT N°/27-21403161-8; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN N° 243/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15939/13 de fecha 27/08/13, iniciado por Mario Adrián ARNAUDI, D.N.I.N°/CUIT N°/20-13015803-0; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°849 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES”.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

### RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mario Adrián ARNAUDI, D.N.I.N°/CUIT N°/20-13015803-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES”, Cuenta N°02258, en el inmueble sito en calle San Lorenzo N°849 de esta Ciudad, a partir del 01/01/2008.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Mario Adrián ARNAUDI, D.N.I.N°/CUIT N°/20-13015803-0; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN N° 244/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°4129/95 de fecha 12/10/95, iniciado por Miguel Ángel GENOVESE, D.N.I.N°/CUIT.N°/no acredita; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo y Roca de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PLÁSTICOS REFORZADOS”.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### RESUELVE:

**ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Miguel Ángel GENOVESE, D.N.I.N°/CUIT.N°/no acredita; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FÁBRICA DE PLÁSTICOS REFORZADOS”, Cuenta N°00631; a partir del 31/03/1992, previo pago de una multa de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por incumplimiento a los deberes formales según Art.104) de la Tarifaria año 2013.-

**ART.2°).- NOTIFICAR**, al/los responsable/s Miguel Ángel GENOVESE, D.N.I.N°/CUIT.N°/no acredita; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

**ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas**, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.4°).- ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN N° 245/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°14845/12 de fecha 08/08/12, iniciado por Guillermo Eduardo BOSIO; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-14511724-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°359 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE COMESTIBLES POR MENOR Y CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°0044/99.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a lo dictaminado a fs. 22 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para denegar lo solicitado;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### RESUELVE:

ART.1°).- **DENEGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, solicitado por Guillermo Eduardo BOSIO; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-14511724-1; para la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE COMESTIBLES POR MENOR Y CARNICERÍA”, Cuenta N°00938, por presentar deuda.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Guillermo Eduardo BOSIO; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-14511724-1; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN N° 246/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16123/13 de fecha 29/10/13, iniciado por Ricardo Jaime FLORES YURQUINA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/96.068.434; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1348 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°00128/2007.-*

### Y CONSIDERANDO:

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### RESUELVE:

**ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Ricardo Jaime FLORES YURQUINA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/96.068.434; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA Y ALMACÉN”, Cuenta N°01702, a partir del 25/10/2013.-

**ART.2°).- NOTIFICAR**, al/los responsable/s Ricardo Jaime FLORES YURQUINA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/96.068.434; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

**ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

**ART.4°).- ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2013.-

## RESOLUCIÓN N° 247/13

### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15355/13 de fecha 21/02/13, iniciado por Noelia Betina MEDINA, D.N.I.N°/CUIT N°/27-31187785-8; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Belgrano N°273 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PELUQUERÍA”.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Noelia Betina MEDINA, D.N.I.N°/CUIT N°/27-31187785-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PELUQUERÍA”, Cuenta N°02299, en el inmueble sito en calle Belgrano N°273 de esta Ciudad, a partir del 21/02/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Noelia Betina MEDINA, D.N.I.N°/CUIT N°/27-31187785-8; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 248/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°15372/13 de fecha 25/02/13, iniciado por Gabriel Carlos LÓPEZ; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-06609409-0; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento,*

en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°165 esquina Avenida Carranza, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE CATERING”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gabriel Carlos LÓPEZ; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-06609409-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERVICIO DE CATERING”, Cuenta N°02270, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°165 esquina Avenida Carranza de esta Ciudad, a partir del 25/02/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Gabriel Carlos LÓPEZ; D.N.I.N°/C.U.I.T.N° 20-06609409-0; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 249/13**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°16040/13 de fecha 26/09/13, iniciado por Gabriel Reimundo BERTEA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-21835080-2; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el

funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°120, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gabriel Reimundo BERTEA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-21835080-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS”, Cuenta N°02288, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°120, de esta Ciudad, a partir del 01/09/2012.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Gabriel Reimundo BERTEA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N° 20-21835080-2; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 250/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16109/13 iniciado con fecha 22/10/13 por Eva Mirta GIANETTI de ZANNINI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-11236803-0; mediante el cual, a fs. 02, Rubén Osvaldo ZANNINI, D.N.I.N°10.624.769; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Antártida Argentina N°965, del comercio dedicado a “TALLER DE AFILACIÓN DE SIERRAS PARA CARNICERÍAS”, habilitado según Resolución N°no se hizo; a nombre de su **NUEVO TITULAR**: Eva Mirta GIANETTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-11236803-0.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Eva Mirta GIANETTI, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-11236803-0**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TALLER DE AFILACIÓN DE SIERRAS PARA CARNICERÍAS”, Cuenta N°00173, en el inmueble sito en calle Antártida Argentina N°965 de esta Ciudad, a partir del 01/10/2013.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°no se hizo.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s **Eva Mirta GIANETTI, D.N.I.N°/CUIT.N° 27-11236803-0**; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 251/13**

**VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°14826/12 de fecha 01/08/12, iniciado por Roberto Luis ÁVILA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-16151278-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1252 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, habilitado según Resolución N°00106/2004.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su*

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Roberto Luis ÁVILA; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-16151278-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, Cuenta Nº01396, a partir del 29/05/2005.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Roberto Luis ÁVILA; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-16151278-9; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN Nº 252/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15782/13 de fecha 01/07/13, iniciado por Natalia Soledad BELTRAMINO; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-27444108-4; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº1044, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA AL POR MENOR”.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

## **RESUELVE:**

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a *Natalia Soledad BELTRAMINO*; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-27444108-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA AL POR MENOR”, Cuenta Nº02217, en el inmueble sito en calle *Deán Funes Nº1044*, de esta Ciudad, a partir del 01/07/2013.-

ART.2º).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s Natalia Soledad BELTRAMINO*; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-27444108-4; de lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la *Secretaria de Economía y Finanzas*, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

## **RESOLUCIÓN Nº 253/13**

### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal Nº15793/13 de fecha 04/07/13, iniciado por Elsa Beatriz PACHECO; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-13568808-3; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Piedras Casa Nº9, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA-POLLERÍA”-*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

## **RESUELVE:**

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a *Elsa Beatriz PACHECO*; D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-13568808-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA-POLLERÍA”, Cuenta Nº02223,

*en el inmueble sito en calle Piedras Casa N°9, de esta Ciudad, a partir del 01/07/2013.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Elsa Beatríz PACHECO; D.N.I.N°/ C.U.I.T.N° 27-13568808-3; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-

### **RESOLUCIÓN N° 254/13**

#### **VISTO:**

*El Expediente Administrativo Municipal N°16021/13 de fecha 20/09/13, iniciado por Luciano Damián PEREYRA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-30468802-6; mediante el cual solicita, a fs. 02, se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Varas Alonso Casa N°13, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, *a Luciano Damián PEREYRA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-30468802-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, Cuenta N°02282, en el inmueble sito en calle Varas Alonso Casa N°13, de esta Ciudad, a partir del 20/09/2013.-*

ART.2°).-**NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Luciano Damián PEREYRA; D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-30468802-6; de lo dispuesto en el Art.1° de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2013.-